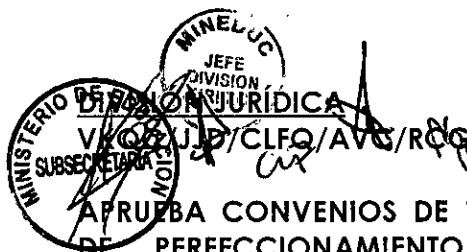




63



**APRUEBA CONVENIOS DE BECA PARA PASANTÍAS
DE PERFECCIONAMIENTO EN COMPETENCIAS
TÉCNICAS EN EL EXTRANJERO, PARA EL SECTOR
TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR, AÑO
2015, EN EL MARCO DEL PROGRAMA TÉCNICOS
PARA CHILE, CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y LOS BECARIOS QUE SE INDICAN A
CONTINUACIÓN.**

MINISTERIO DE EDUCACION	
X	01 SET. 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO	

Solicitud N° **1134**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 000998 01.08.2016

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 204, denominada "Pasantías Técnicos de Nivel Superior", Glosa '07, consigna recursos para financiar Pasantías Técnicas de Nivel Superior, que se entregarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

2º Que, en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se establecen normas sobre el otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado para el año 2009.

3º Que, el referido Decreto N° 664, en su artículo 4º establece entre los tipos de estudios que se podrán financiar con los recursos que contempla BECAS CHILE, las denominadas Pasantías de Perfeccionamiento para Técnicos de Nivel Superior.

4º Que, por Resolución Exenta N° 5492, de 2015, del Ministerio de Educación, se aprobaron las bases y anexos para la Convocatoria, año 2015, para el proceso de postulación para las Pasantías de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas en el Extranjero, para el Sector Técnico Profesional de Nivel Superior, en el Marco del Programa Técnicos para Chile.

5º Que, una vez realizado el proceso de evaluación y selección, de acuerdo a lo establecido en las bases concursales, se dictó la Resolución Exenta N° 474, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba la nómina de seleccionados para pasantías de perfeccionamiento en Competencias Técnicas en el Extranjero, para el Sector Técnico Profesional de Nivel Superior, Modalidad Regular, año 2015, del Programa Técnicos Para Chile.

6º Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 14 del Decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, así como en las bases aprobadas por la Resolución Exenta N° 5492, de 2015, de esta Secretaría de Estado, la asignación de la beca se perfeccionará a través de la suscripción del convenio de beca entre el seleccionado y el Ministerio de Educación.

7º Que, dando cumplimiento a lo anterior, se han celebrado los convenios de beca con los becarios que se indican en el presente acto administrativo, por lo que resulta necesario dictar el acto administrativo que los apruebe; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; Ley N° 20.882, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2016; artículo 1º, apartado I, N° 11 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 5492, del 2015, y N° 474, de 2016, todas de esta Cartera de Estado; en Memorándum N° 248, de fecha 26 de julio de 2016, de la Directora del Programa Técnicos para Chile; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de beca para Pasantías de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas, año 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación y CARLOS ALFONSO ROSAS ANTILEF, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE BECA

PASANTÍAS DE PERFECCIONAMIENTO EN COMPETENCIAS TÉCNICAS, AÑO 2015.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CARLOS ALFONSO ROSAS ANTILEF

En Santiago, Chile, a 25 de julio del año 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el Ministerio, representado para estos efectos, por la Jefa de la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, Doña Alejandra Contreras Altmann, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 4º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y Don CARLOS ALFONSO ROSAS ANTILEF, R.U.T. [REDACTED] nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED], profesión [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante e indistintamente el Becario, por la otra; quienes vienen en suscribir el siguiente convenio, declarando conocer y aceptar expresamente que:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, el Ministerio de Educación, a través del Decreto Supremo N° 664 de 2008 y sus modificaciones, establece normas sobre el otorgamiento de becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado.

Que, el Ministerio, a través de la Resolución Exenta N° 5492 del año 2015, del Ministerio de Educación, aprobó las bases y anexos para la convocatoria para Pasantías de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas del año 2015, en el marco de la ejecución de la asignación presupuestaria Pasantías Técnicos de Nivel Superior del Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente, "las Bases Concursales".

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14º del Decreto Supremo N° 664 de 2008, y el numeral 11 de las Bases Concursales ya mencionadas, el Ministerio de Educación, mediante la Resolución Exenta N° 474, de 2016, aprobó la nómina de postulantes adjudicados de las becas de estudio del concurso de becas en comento.

Cabe señalar que en el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el Postulante", "el Evaluador", "el Seleccionado", "el Becario", "el Formador" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto del concurso de becas del Programa Técnicos para Chile) para referirse tanto a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español ("o/a", "los/las" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.

SEGUNDO: Individualización y Extensión del Programa de Estudios.

Que, habiéndose verificado la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.2 de las Bases Concursales y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se le asignó a Don CARLOS ALFONSO ROSAS ANTILEF, quien postuló bajo la modalidad regular, una beca para realizar una Pasantía de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas en NIAGARA FALLS, CANADÁ, una vez aceptado por la institución que imparte los estudios, cursando el programa de perfeccionamiento técnico en PASANTÍA EN GESTIÓN DE HOSPITALIDAD Y TURISMO, en NIAGARA COLLEGE CANADA, cuyo inicio será en SEPTIEMBRE-2018, finalizando en ABRIL-2019. Una vez aprobado el referido programa de perfeccionamiento técnico en la institución antes señalada y cumpliendo además con los requisitos establecidos por ella, se obtendrá el certificado de PASANTÍA EN GESTIÓN DE HOSPITALIDAD Y TURISMO. El Becario deberá cumplir con su programa de estudios de perfeccionamiento técnico, aprobándolo en tiempo y forma, según se indicará en el presente convenio.

TERCERO: Requerimiento idiomático.

Para iniciar los estudios de la beca descritos en el presente convenio, el becario deberá cumplir con ciertos niveles idiomáticos especificados, en cada caso, en la siguiente tabla:

Tipo de estudio en la presente beca	Nivel idiomático requerido para iniciar el estudio	Nivel idiomático que becario debe obtener al finalizar el respectivo estudio
Curso de nivelación de idioma en Chile	No es necesario el cumplimiento de ningún requisito.	El becario deberá aprobar el respectivo curso y rendir el test de idioma que el Programa Técnicos para Chile indique (IELTS o TOEFL)
Curso de nivelación de idioma en el extranjero	El becario deberá acreditar nivel idiomático suficiente a través de la prueba internacional correspondiente a: 5.5 IELTS con ninguna habilidad lingüística bajo 5.0; o 65 TOEFL con ninguna habilidad lingüística bajo 15.	El becario deberá aprobar el curso de idioma en el extranjero y la o las pruebas idiomáticas que determine la institución educacional extranjera.

Programa de perfeccionamiento técnico	Para ingresar directo al programa de perfeccionamiento, el becario deberá obtener: 6.5 IELTS con ninguna habilidad lingüística bajo 6.0; o 80 TOEFL con ninguna habilidad lingüística bajo 20.	No existe requisito idiomático al finalizar el programa de perfeccionamiento técnico.
---------------------------------------	---	---

Descripción de estudio/s de nivelación idiomática:

Curso de nivelación de inglés en Chile: Según se describe en la tabla de la presente cláusula, previo al inicio de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico o a la nivelación idiomática en el extranjero, según corresponda, el Becario deberá cursar y aprobar una nivelación de inglés en Chile, que es gestionada por la Beca de Idioma del Ministerio de Educación. La referida nivelación de idioma se iniciará en OCTUBRE-2016 y finalizará en NOVIEMBRE-2017. El Becario deberá aprobar el referido curso de idioma, cumpliendo con el total de horas que contiene el curso y además la rendición del test de idioma que el Programa Técnicos para Chile indique.

Curso de nivelación de inglés en el extranjero: Según se describe en la tabla de la presente cláusula, previo al inicio de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, el Becario deberá cursar y aprobar una nivelación de inglés en NIAGARA COLLEGE CANADA o en la institución que ésta determine, en WELLAND, CANADÁ. La referida nivelación de idioma se iniciará en MAYO-2018 y finalizará en AGOSTO-2018. El Becario deberá aprobar el referido curso de idioma y además alcanzar el nivel idiomático descrito en la tabla de la presente cláusula para comenzar el programa de perfeccionamiento técnico.

El Becario deberá cumplir con las condiciones exigidas para el/los curso/s de idioma, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 18.4 de las Bases Concursales, y que se fijan en el presente convenio, según el tenor de lo dispuesto en el literal a) y b) del artículo 17º del Decreto Supremo de Educación N° 664, de 2008 y sus modificaciones.

En el evento que el becario obtenga el nivel idiomático necesario para iniciar el programa de perfeccionamiento técnico, incluso antes de comenzar el curso de idioma que se imparte en Chile o el que se imparte en el extranjero, podrá iniciar directamente el referido programa de perfeccionamiento, sin necesidad de los cursos de idioma.

CUARTO: Beneficios.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las Bases Concursales, la beca comprende los siguientes beneficios:

- Beneficios para el Becario:

a) Curso de idioma en Chile: El Ministerio de Educación financiará el 100 por ciento del costo del curso de idioma en Chile indicado en la cláusula tercera del presente convenio, correspondiendo al Becario financiar el restante 0 por ciento. El período utilizado para esta nivelación no será considerado para el cómputo del plazo previsto para la duración de los estudios de la beca en el extranjero.

b) Curso de idioma en el país de destino: Curso de inglés en el país de destino, en los términos descritos en la cláusula tercera del presente convenio, previo al inicio de la pasantía de perfeccionamiento técnico.

c) Pasaje aéreo de ida becario: Un pasaje de ida en clase económica para el Becario, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia en Chile hasta la ciudad donde el becario inicie su programa de estudio o curso de idioma en el extranjero si corresponde. Los tramos internos en el país de destino serán realizados vía aérea o vía terrestre según corresponda y de acuerdo a la programación que plantee la institución educacional extranjera.

d) Pasaje aéreo de retorno becario: Un pasaje de retorno a Chile en clase económica para el Becario al término del programa de perfeccionamiento técnico (la fecha límite para este pasaje será hasta el período de extensión de estadía indicado en las obligaciones al finalizar la beca), desde la ciudad donde el Becario culminó sus estudios, hasta el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia en Chile. Cuando se haya desarrollado la mitad del tiempo de duración de la pasantía de perfeccionamiento, el becario deberá informar al Programa Técnicos para Chile, de acuerdo a las instrucciones del Programa, la fecha estimada en que volverá a Chile, con el objeto de efectuar la reserva y compra del pasaje; en caso de no informar la fecha, el pasaje de regreso será comprado de acuerdo a la planificación del Programa.

Toda gestión en el cambio de fechas o condiciones de los pasajes de ida o regreso, por razones particulares del becario, serán de su responsabilidad y costo. El pasaje de regreso podrá anticiparse en el caso que el/la Becario/a no consiga los niveles de idioma requeridos por la institución de formación técnica de destino, en cuyo caso el Ministerio de Educación de Chile deberá disponer el término anticipado de la beca.

e) Arancel y matrícula: Una suma equivalente al costo total de arancel y matrícula del programa de estudios de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, una vez consideradas las reducciones y rebajas obtenidas a partir de los beneficios otorgados por entidades extranjeras o similares, si existieran.

f) Asignación instalación: Asignación única de instalación en el país donde el becario cursará el programa de perfeccionamiento, correspondiente a US\$ 500 (quinientos dólares americanos) para aquellos becarios que inicien su programa de estudios o curso de idioma si correspondiere.

g) Asignación manutención mensual: Asignación de manutención mensual para el Becario por el período de duración del programa de estudio de perfeccionamiento técnico en el extranjero y el curso de idioma en el extranjero. El monto mensual de este beneficio es hasta la cantidad de 1607 dólares americanos, que dice relación con el país en el que se encontrará el becario y en el que debe considerar gastos que tenga en el extranjero por conceptos de Alojamiento, Alimentación y Estipendio Mensual. Es obligación del becario indicar, cuando el Programa Técnicos para Chile lo solicite, el número de su cuenta corriente nacional o internacional para que el Ministerio de Educación le efectúe los depósitos de este beneficio. Si dentro del período de estudios, algún mes no tiene estadía completa del becario (por ejemplo, permanece dos de las cuatro semanas del mes), la manutención se pagará proporcionalmente al tiempo de estadía efectiva, ni siquiera por motivos excepcionales; salvo el receso oficial o vacaciones, determinado por la institución educacional extranjera.

h) Asignación libros y material: Asignación anual para la compra de libros y/o materiales, tanto para el curso teórico como práctico de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, cuando corresponda, de US\$ 300 (trescientos dólares americanos). Si la estadía es superior a un año, la asignación será proporcional a la cantidad de meses de la estadía restante.

i) Asignación de regreso: Asignación única de regreso a Chile una vez finalizada la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, por un valor de US\$ 500 (quinientos dólares americanos).

j) Costos de visados: Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el becario. El tipo de visa será de estudiante. En caso que el Becario quiera acceder a una visa de otro tipo, deberá pagar los costos extra. El visado es reembolsable sólo por la cantidad que cobra cada consulado para conceder la visa, pero no por la obtención de certificados u otros requisitos exigidos por dichos consulados para su tramitación, como tampoco por comisiones cobradas por agencias intermedias.

k) Seguro Médico: Prima anual de seguro médico para el Becario por un monto máximo de USD 800 (ochocientos dólares americanos).

El becario podrá incluir como cargas del seguro a los hijos menores de dieciocho años y/o al cónyuge que residan con el Becario en el extranjero mientras cursa los estudios relacionados con su beca, cuando corresponda (en caso que los estudios en el extranjero duren un mínimo doce meses).

Si la estadía es superior a un año, la asignación será proporcional a la cantidad de meses de la estadía restante. La cobertura de salud no incluirá enfermedades preexistentes, tratamientos ni medicación requeridas para éstas.

El Becario toma conocimiento y acepta que el monto máximo de ochocientos dólares americanos fijado en este literal, podría no alcanzar a cubrir la totalidad del costo del seguro médico disponible en el país de destino, caso en el cual, el Becario deberá asumir el costo que exceda de los referidos ochocientos dólares americanos (USD 800).

Será de exclusiva responsabilidad del Becario informarse acerca de las condiciones del seguro de salud del país de destino, en el evento que decida incorporar a su cónyuge e hijos como cargas.

La beca no cubrirá gastos extras a los beneficios estipulados en este convenio. Todo gasto adicional en el que se incurra, en cualquiera de las etapas comprendidas en esta beca, deberán ser asumidos por el interesado.

Los montos de todos los beneficios se encuentran expresados en dólares y serán depositados en moneda nacional en la cuenta corriente o vista que para este efecto informe el Becario al Ministerio de Educación, o bien, en la cuenta internacional que éste haya gestionado para el pago de sus beneficios en el extranjero. La apertura, mantenimiento y cierre de las referidas cuentas, es de responsabilidad de los becarios. Las condiciones específicas de la entrega y pago de los beneficios, serán programadas con la periodicidad que determine e informe a cada becario el Programa Técnicos para Chile.

QUINTO: Obligaciones del Becario.

Por el presente instrumento el Becario acepta expresamente la beca concedida, comprometiéndose a dar cabal, íntegro y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en las Bases Concursales, como también en el presente convenio de beca y, en particular:

1. Hacer entrega de toda documentación e información solicitada por el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, en los formatos y plazos establecidos por éste, cuyos costos de tramitación, legalización y otros, no serán asumidos en ningún caso ni en ningún momento por el Programa antes mencionado. El Programa Técnicos para Chile podrá considerar que el becario rechaza o renuncia a la Beca si es que no presenta la documentación e información requerida en tiempo y forma.

2. Tramitar la obtención de la visa para sí y sus dependientes, según corresponda, de acuerdo a las exigencias del país de destino, considerando la permanencia en el extranjero durante el tiempo que duren los estudios de la Beca. No será responsabilidad del Ministerio de Educación tramitar o realizar gestiones para la obtención de las visas. El becario deberá averiguar las políticas migratorias del país de destino, como asimismo los costos de escolaridad y solvencia económica de quienes lo acompañen.
3. Suscribir un pagaré, firmado ante Notario Público o Cónsul de Chile en el extranjero, el cual se extenderá de acuerdo a las instrucciones que determine el Ministerio de Educación a través del Programa Técnicos para Chile y que deberá incorporar una cláusula en virtud de la cual se autorice al Ministerio de Educación a exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuera de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del Becario de una o más de las obligaciones convenidas en el presente instrumento.
4. Otorgar un mandato especial por escritura pública, en que se designe a una persona capaz, domiciliada en Chile para efectos de ser notificada judicialmente en su nombre en toda acción o gestión judicial seguida en contra del becario en caso de incumplimiento de las obligaciones que haya asumido. En caso que el Becario se encuentre fuera del país, el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, podrá estipular que el mandato comprenda, además, la facultad de suscribir el pagaré señalado en el número anterior de la presente cláusula. En caso que el mandatario renuncie o fallezca, el mandante se obliga a designar otro con las mismas facultades, en el plazo de 15 días corridos de producido el hecho. Asimismo, el becario deberá otorgar un mandato, según instrucciones que le comunique el Programa Técnicos para Chile, mediante documento firmado ante notario, autorizando al Ministerio de Educación a efectuar el pago del arancel y matrícula a la institución educacional extranjera.
5. Iniciar el programa de estudios en la fecha señalada en el convenio de Beca y aprobar en tiempo y forma la Pasantía de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas en el Extranjero que lo lleven a la obtención de la certificación que corresponda. En caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia que le imposibilitase finalizar su Pasantía, el becario deberá enviar un documento formal explicando el hecho y sus causas, cuyo formato debe ser solicitado al Programa Técnicos para Chile, para su análisis, cuya decisión podrá liberarlo de las obligaciones mencionadas.

En el cumplimiento de esta obligación, los becarios deberán:

- a) Mantener su calidad de alumno regular en el extranjero. Cualquier cambio en esta situación deberá ser informada al Programa Técnicos para Chile, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que ocurra el hecho.
- b) Cumplir con las exigencias impuestas por la institución donde se cursarán los estudios en el extranjero durante su permanencia en el extranjero.
- c) El Programa Técnicos para Chile no se hace responsable de conductas impropias realizadas por el becario, que signifiquen o puedan significar una infracción tanto a la normativa interna de los establecimientos de estudios en Chile y en el extranjero, como la infracción del ordenamiento jurídico del país al cual fue destinado. Toda consecuencia que se desprenda de este acto será de exclusiva responsabilidad del becario y deberá asumir los costos asociados.

- d) Cumplir el porcentaje de asistencia exigido como mínimo para la aprobación y término de los estudios en el extranjero, cumpliendo con los estándares de rendimiento apropiados para cada establecimiento educacional, lo que permitirá mantener el estatus de visa de estudiante.
6. El Becario deberá mantener un desempeño académico de excelencia y una conducta intachable, acorde a su calidad de Becario y a las exigencias impuestas por la institución donde se cursarán los estudios.
 7. Remitir trimestralmente o cuando el Programa Técnicos para Chile lo solicite, certificado con las calificaciones obtenidas mediante documento oficial emitido por la institución académica extranjera, para efectos de acreditar el progreso de sus estudios, con inclusión de certificado donde se explique el rango de aprobación y la nota mínima y máxima posible de obtener.
 8. En el evento que al becario le correspondiera beneficios de cónyuge y/o hijos, deberá remitir anualmente una declaración jurada ante notario o cónsul chileno del país de destino, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la beca, en la que se señale que el Becario se compromete a residir junto a sus hijos menores de dieciocho años y cónyuge, según corresponda, por un período mínimo del cincuenta por ciento (50%) de los meses de duración de la beca. En el evento que el cónyuge y/o los hijos menores de dieciocho años dejen de residir con el Becario, cualquiera sea el motivo, éste estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, y al establecimiento educacional en el que se encuentre cursando sus estudios.
 9. Informar al Programa Técnicos para Chile, en tiempo y forma, en caso de ausentarse de cualquier actividad académica, ya sea del país o ciudad en donde el becario está realizando sus estudios, sea por razón de salud, personales, de fuerza mayor u otra.
 10. Cuando el programa de estudios así lo determine, el becario deberá informar al Programa Técnicos para Chile los traslados a países distintos en donde realiza sus estudios. En este caso se mantendrán sin variación los beneficios de la Beca otorgada inicialmente, a excepción de los pasajes de retorno a Chile, que podrán ser emitidos desde el último país de residencia del becario por motivos de estudio.
 11. Informar al Programa Técnicos para Chile, mediante certificado médico, cualquier situación relacionada con la salud del becario, para efectos de considerar un permiso sin suspensión de Beca.
 12. Abstenerse de ejecutar actividad remunerada durante el desarrollo de sus estudios en el extranjero. El Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, sólo podrá aceptar la realización de actividades que tengan directa relación con sus estudios. Se exceptúa de esta restricción el período de tiempo comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno a Chile.
 13. Autorizar a la institución para informar al Ministerio de Educación todo lo referente con la estadía del Becario en el extranjero, en términos académicos, salud, comportamiento, reportes de avances trimestrales, con el fin de que el Ministerio de Educación pueda monitorear su rendimiento académico en el extranjero. Para lo anterior, el becario se compromete a firmar toda autorización que le presente la Institución para entregar información al Ministerio de Educación.

14. Entregar toda la información que el Programa Técnicos para Chile requiera, hasta el momento en que se dicte la resolución administrativa de término satisfactorio de su Beca, que corresponde con el fin del período de retribución. Dentro de esta información se incluye, por ejemplo, contestar las encuestas y consultas que requiera el Programa Técnicos para Chile.

15. Obligaciones del Becario respecto al curso de idioma en Chile: Deberá cumplir con las mismas obligaciones señaladas precedentemente para el cumplimiento de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, en todo lo que sea aplicable al curso de idioma en Chile, como son: iniciar el curso de idioma en los plazos y la forma establecidos y mantener una conducta adecuada. En especial, el Becario deberá:

- Asumir todo gasto que importe asegurar el financiamiento del curso de idioma en Chile y que no se encuentre financiado por el Ministerio de Educación, en los términos descritos en la cláusula cuarta del presente convenio. Mientras se encuentre cursando la nivelación idiomática en Chile, el Becario será enteramente responsable de todo otro gasto no contemplado en este punto. Por ejemplo, será de exclusivo costo del Becario, los siguientes rubros, sin que la designación sea taxativa: su manutención personal, como asimismo de cualquier tipo de gastos por concepto de transporte, alimentación, alojamiento, materiales de estudio, etcétera.
- Iniciar el curso de nivelación de idioma en Chile, en los términos descritos en la cláusula tercera del presente convenio.
- Cumplir con un mínimo del ochenta por ciento de asistencia al curso de idioma. Cualquier porcentaje bajo el señalado, deberá ser justificado mediante algún documento formal.
- Cumplir con todas las obligaciones inherentes al curso de idioma y rendir todas las pruebas requeridas por el mismo.
- Conocer y aceptar completamente los términos y condiciones del programa de estudio de nivelación de idioma que se le ha presentado, en particular, el detalle de las fechas y horario de clases y material de apoyo que debe utilizar.
- Avanzar en los niveles de idioma según lo estipulado en los programas de estudio del Instituto. Sólo éste está facultado a justificar el atraso de un Becario respecto al programa original.
- Cumplir con las tareas, trabajos y pruebas que el Instituto decida tomar para monitorear el avance académico.
- Comunicar trimestralmente al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, las calificaciones obtenidas por el Becario. Sin perjuicio de lo anterior, el Becario autoriza al Instituto que imparte el curso de idioma, para comunicar al Ministerio de Educación su desempeño académico. Asimismo, faculta al Ministerio de Educación para requerir y obtener del Instituto informes sobre el referido rendimiento. Relacionado con todo lo anterior, el Becario se compromete a suscribir cualquier declaración o autorización que le solicite el Instituto con el objeto de poder comunicar al Ministerio de Educación su desempeño académico y conductual.
- Aprobar el curso de idioma, rendir el test de idioma que el Programa Técnicos para Chile indique y alcanzar el nivel de idioma necesario para continuar con los estudios de la beca en el extranjero, según se describe en la cláusula tercera del presente convenio.

16. Obligaciones del Becario respecto al curso de idioma en el extranjero:

Deberá cumplir con las mismas obligaciones señaladas precedentemente para el cumplimiento de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, en todo lo que sea aplicable al curso de idioma en el extranjero, como son: iniciar el curso de idioma en los plazos y la forma establecidos, mantener una conducta adecuada, entre otras. En especial, el Becario deberá:

- Iniciar el curso de nivelación de idioma en el extranjero en los términos descritos en la cláusula tercera del presente convenio.
- Cumplir con un mínimo de ochenta por ciento de asistencia al curso de idioma. Cualquier porcentaje bajo el señalado, deberá ser justificado formalmente.
- Cumplir con todas las obligaciones inherentes al curso de idioma y rendir todas las pruebas requeridas por el mismo.
- Conocer y aceptar completamente los términos y condiciones del programa de estudio de nivelación de idioma que se le ha presentado, en particular, el detalle de las fechas y horario de clases y material de apoyo que debe utilizar.
- Avanzar en los niveles de idioma según lo estipulado en los programas de estudio del Instituto. Sólo éste está facultado a justificar el atraso de un Becario respecto al programa original.
- Cumplir con las tareas, trabajos y pruebas que el Instituto decida tomar para monitorear el avance académico.
- Comunicar trimestralmente al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, las calificaciones obtenidas por el Becario. Sin perjuicio de lo anterior, el Becario autoriza al Instituto que imparte el curso de idioma, para comunicar al Ministerio de Educación su desempeño académico. Asimismo, faculta al Ministerio de Educación para requerir y obtener del Instituto, informes sobre el rendimiento académico y se compromete además a firmar toda autorización que le soliciten los establecimientos educacionales, de acuerdo a la ley de sus países, para poder comunicar al Ministerio de Educación la información referida.
- Aprobar el curso de idioma y, con ello, alcanzar el nivel que se requiere para continuar con la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico en el extranjero. El nivel mínimo que debe alcanzar el Becario al finalizar el curso de idioma se encuentra descrito en la tabla de la cláusula tercera del presente convenio de beca.
- Abstenerse de ejecutar actividad remunerada durante el desarrollo sus estudios en el extranjero.
- Entregar al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, los instrumentos de evaluación que se le envíen durante la realización de la pasantía.

SEXTO: Obligaciones del Becario Finalizada la Beca.

Una vez finalizada la beca y de acuerdo a lo establecido en las Bases Concursales, el Becario tendrá las siguientes obligaciones:

1. El becario deberá retornar a Chile en un plazo no mayor a tres (3) meses contados desde la fecha de término de la Beca, situación que deberá acreditarse mediante el sello de entrada al país estampado en su pasaporte por Policía Internacional. Dicho sello deberá ser remitido al Programa Técnicos para Chile mediante una copia simple, en el tiempo y forma que éste lo indique.
2. Una vez que el becario haya retornao a Chile, de acuerdo al numeral anterior, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes períodos:
 - a) Becarios que residen en la Región Metropolitana, deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.
 - b) Becarios que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo período de duración de la beca.
3. Todos los becarios deberán acreditar su permanencia y residencia en Chile mediante declaraciones juradas personales de residencia ante Notario. La primera de esas declaraciones deberá ser presentada al regresar a Chile y las siguientes cada seis meses hasta completar su período de retribución en Chile, todas al Programa Técnicos para Chile.
4. Al regresar al país, el becario deberá acreditar al Programa Técnicos para Chile, la obtención de la certificación de aprobación y término satisfactorio del programa de perfeccionamiento técnico, emitida por la institución académica en el extranjero, a través de copia legalizada ante Notario, de acuerdo a los plazos y condiciones señalados en los convenios de Beca o comunicados por el Programa Técnicos para Chile.
5. En el caso que ambos cónyuges estén beneficiados con una BECA CHILE, pero con fechas de finalización de estudios distintas (incluyendo el período de tres meses para el retorno), el regreso y/o la retribución podrá posponerse, previa autorización del Programa Técnicos para Chile, hasta la finalización de la Beca del cónyuge que haya concluido último sus estudios, lo cual se acreditará, una vez finalizada la Beca, mediante la correspondiente certificación.
6. El Programa Técnicos para Chile, no tiene responsabilidad ni injerencia alguna en la búsqueda y consecución de empleo para los becarios que hayan retornao al país, aun cuando se encuentren en cumplimiento con las obligaciones que estipula la Beca.

SÉPTIMO: Sanciones en Caso de Incumplimiento de las Obligaciones por Parte del Becario.

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación y, específicamente, a través del Programa Técnicos para Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 Decreto Supremo N° 664 del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reserva el derecho de exigir al Becario la restitución de la totalidad de los beneficios económicos entregados respecto de quienes:

- a) Sean expulsados, eliminados, suspendan o abandonen su programa de estudios en el extranjero o su curso de nivelación de idioma en Chile y/o en el extranjero, sin causa justificada; o,
- b) A quienes hayan alterado sus antecedentes o informes; o,

- c) Que no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de Becario establecidas en el presente convenio, en las Bases Concursales y en el reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 664 de 2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Adicionalmente, si el Becario incurre en alguna de las situaciones descritas en el párrafo precedente, no podrá postular o participar nuevamente en cualquiera de los concursos establecidos en el Decreto N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

El Becario viene en declarar expresamente que se encuentra en conocimiento que, en virtud de las sanciones antes señaladas, en caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente convenio, el Ministerio de Educación tiene el derecho a exigirle la restitución de la totalidad de las sumas de dinero que éste le hubiere remesado o pagado, tanto al Becario como a la institución receptora en virtud de la beca, la que asciende a un monto total de USD 62.779 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS).

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el monto a restituir, puede ser reajustado de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Cambio en el costo de la matrícula y/o arancel de la Pasantía a la cual asistirá el becario.
2. Aumento o disminución del período de tiempo de estadía en el extranjero, solicitado por la Institución Educacional Extranjera, a objeto de terminar satisfactoriamente la Pasantía que cursará el becario.
3. Nuevos impuestos, cambio en tasa de éstos o pago de cuotas o autorizaciones para recepción de estudiantes desde el extranjero, de acuerdo a normativa de países de destino del Becario.
4. Inflación de país de destino del becario, que afecte el costo de la Pasantía.

Para los efectos de la determinación de estas sumas, bastarán los comprobantes de pago o de egreso del Ministerio de Educación y otros antecedentes que estén en poder de éste. Las sumas se restituirán por el becario, en pesos chilenos, por el equivalente a la cantidad de dólares, al tipo de cambio bancario vendedor, del día de pago.

OCTAVO: Entrega de instrumentos de Evaluación por Parte del Becario.

Tanto durante el transcurso como una vez finalizada la beca, se le enviarán al becario instrumentos de evaluación y/o encuestas, los cuales deberán ser contestados y enviados oportunamente al Ministerio de Educación a través del Programa Técnicos para Chile.

Podrán ser evaluados, entre otros, el impacto de la formación recibida; su incorporación de lo aprendido en el programa de estudios realizado en el exterior en el desarrollo de su actividad docente; y la contribución de la pasantía en el mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje de la disciplina objeto del programa.

NOVENO: Facultad del Ministerio de Educación para Prorrogar, Suspender y Poner Término Anticipado a la Beca.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N° 6 del Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, el Ministerio de Educación se encuentra facultado para prorrogar, suspender y poner término anticipado al presente convenio. Estos casos serán resueltos por el Comité del Programa Técnicos para Chile, designado y conformado de acuerdo a lo establecido en el artículo 23º del Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO: Autorización al Ministerio para el tratamiento de datos personales.

Con el objeto de fortalecer y difundir los alcances del Programa Técnicos para Chile, el becario, por este acto, autoriza al Ministerio de Educación, el tratamiento, difusión y publicación de datos de carácter personal del suscrito, en especial los referidos al nombre completo, cédula de identidad, correo electrónico, estudios que ha realizado y se encuentra realizando, institución y lugar donde los realiza y duración del programa, curriculum vitae, entre otros. Asimismo, el becario autoriza al Ministerio de Educación para utilizar y difundir de manera gratuita, irrevocable y definitiva su imagen, individualización, logros, experiencia académica y laboral, fotografías, declaraciones efectuadas en cualquier medio, entre otros, para fines comunicacionales. Para dichos efectos, el Ministerio podrá ceder o transferir los datos a terceros, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, los que no podrán ser publicados ni transferidos sin la expresa autorización del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: Normativa Integrante del Convenio.

Todo lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, como asimismo todo lo dispuesto en las bases del concurso de becas para Pasantías de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas, se considera como parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia.

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, permitiendo así el pago de los beneficios de beca. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el total cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el Decreto Supremo N° 664 del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones y en las Bases Concursales.

DÉCIMO TERCERO: Posibilidad de Adendum de Convenio

El Becario declara que conoce y acepta que si varían las condiciones establecidas en el presente convenio, podría exigírselle que suscriba una modificación o complemento del mismo. En el evento que el Becario se encuentre en el extranjero al momento que se requiera la suscripción de la referida modificación o complemento, el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, podrá exigirle que suscriba el documento ante Cónsul chileno en el país donde se encuentre y lo envíe a las oficinas del Programa antes mencionado, a objeto de proceder a la correspondiente aprobación administrativa.

DÉCIMO CUARTO: Otros gastos de cargo del becario.

Todos los gastos que deriven de las certificaciones necesarias para la acreditación de los antecedentes establecidos en el presente convenio, como asimismo, los derivados de la suscripción del pagaré y mandato, serán de cargo del Becario.

DÉCIMO QUINTO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Nombramiento.

El nombramiento de doña Alejandra Contreras Altmann, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/450 del año 2016, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación consta en la Resolución N° 733 del Ministerio de Educación del 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMO SEPTIMO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del Ministerio de Educación, otro en poder del Programa Técnicos para Chile y otro en poder del Becario.

FDO.

**ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN. JEFA DE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
“POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN”;
CARLOS ALFONSO ROSAS ANTILEF, [REDACTED].**

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio de beca para Pasantías de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas, año 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación y JESSICA VALERIA CANALES GONZALEZ, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE BECA

PASANTÍAS DE PERFECCIONAMIENTO EN COMPETENCIAS TECNICAS, AÑO 2015.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

JESSICA VALERIA CANALES GONZALEZ

En Santiago, Chile, a 25 de julio del año 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el Ministerio, representado para estos efectos, por la Jefa de la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, Doña Alejandra Contreras Altmann, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 4º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y Doña JESSICA VALERIA CANALES GONZALEZ, R.U.T. [REDACTED] nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] profesión [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] comuna de ESTACIÓN CENTRAL, región Metropolitana; en adelante e indistintamente el Becario, por la otra; quienes vienen en suscribir el siguiente convenio, declarando conocer y aceptar expresamente que:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, el Ministerio de Educación, a través del Decreto Supremo N° 664 de 2008 y sus modificaciones, establece normas sobre el otorgamiento de becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado.

Que, el Ministerio, a través de la Resolución Exenta N° 5492 del año 2015, del Ministerio de Educación, aprobó las bases y anexos para la convocatoria para Pasantías de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas del año 2015, en el marco de la ejecución de la asignación presupuestaria Pasantías Técnicos de Nivel Superior del Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente, “las Bases Concursales”.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14º del Decreto Supremo N° 664 de 2008, y el numeral 11 de las Bases Concursales ya mencionadas, el Ministerio de Educación, mediante la Resolución Exenta N° 474, de 2016, aprobó la nómina de postulantes adjudicados de las becas de estudio del concurso de becas en comento.

Cabe señalar que en el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el Postulante", "el Evaluador", "el Seleccionado", "el Becario", "el Formador" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto del concurso de becas del Programa Técnicos para Chile) para referirse tanto a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español ("o/a", "los/las" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.

SEGUNDO: Individualización y Extensión del Programa de Estudios.

Que, habiéndose verificado la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.2 de las Bases Concursales y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se le asignó a Doña JESSICA VALERIA CANALES GONZALEZ, quien postuló bajo la modalidad regular, una beca para realizar una Pasantía de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas en NIAGARA FALLS, CANADÁ, una vez aceptado por la institución que imparte los estudios, cursando el programa de perfeccionamiento técnico en PASANTÍA EN GESTIÓN DE HOSPITALIDAD Y TURISMO, en NIAGARA COLLEGE CANADA, cuyo inicio será en SEPTIEMBRE-2018, finalizando en ABRIL-2019. Una vez aprobado el referido programa de perfeccionamiento técnico en la institución antes señalada y cumpliendo además con los requisitos establecidos por ella, se obtendrá el certificado de PASANTÍA EN GESTIÓN DE HOSPITALIDAD Y TURISMO. El Becario deberá cumplir con su programa de estudios de perfeccionamiento técnico, aprobándolo en tiempo y forma, según se indicará en el presente convenio.

TERCERO: Requerimiento idiomático.

Para iniciar los estudios de la beca descritos en el presente convenio, el becario deberá cumplir con ciertos niveles idiomáticos especificados, en cada caso, en la siguiente tabla:

Tipo de estudio en la presente beca	Nivel idiomático requerido para iniciar el estudio	Nivel idiomático que becario debe obtener al finalizar el respectivo estudio
Curso de nivelación de idioma en Chile	No es necesario el cumplimiento de ningún requisito.	El becario deberá aprobar el respectivo curso y rendir el test de idioma que el Programa Técnicos para Chile indique (IELTS o TOEFL)
Curso de nivelación de idioma en el extranjero	El becario deberá acreditar nivel idiomático suficiente a través de la prueba internacional	El becario deberá aprobar el curso de idioma en el extranjero y la o las pruebas idiomáticas

	correspondiente a: 5.5 IELTS con ninguna habilidad lingüística bajo 5.0; o 65 TOEFL con ninguna habilidad lingüística bajo 15.	que determine la institución educacional extranjera.
Programa de perfeccionamiento técnico	Para ingresar directo al programa de perfeccionamiento, el becario deberá obtener: 6.5 IELTS con ninguna habilidad lingüística bajo 6.0; o 80 TOEFL con ninguna habilidad lingüística bajo 20.	No existe requisito idiomático al finalizar el programa de perfeccionamiento técnico.

Descripción de estudio/s de nivelación idiomática:

Curso de nivelación de inglés en Chile: Según se describe en la tabla de la presente cláusula, previo al inicio de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico o a la nivelación idiomática en el extranjero, según corresponda, el Becario deberá cursar y aprobar una nivelación de inglés en Chile, que es gestionada por la Beca de Idioma del Ministerio de Educación. La referida nivelación de idioma se iniciará en OCTUBRE-2016 y finalizará en NOVIEMBRE-2017. El Becario deberá aprobar el referido curso de idioma, cumpliendo con el total de horas que contiene el curso y además la rendición del test de idioma que el Programa Técnicos para Chile indique.

Curso de nivelación de inglés en el extranjero: Según se describe en la tabla de la presente cláusula, previo al inicio de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, el Becario deberá cursar y aprobar una nivelación de inglés en NIAGARA COLLEGE CANADA o en la institución que ésta determine, en WELLAND, CANADÁ. La referida nivelación de idioma se iniciará en MAYO-2018 y finalizará en AGOSTO-2018. El Becario deberá aprobar el referido curso de idioma y además alcanzar el nivel idiomático descrito en la tabla de la presente cláusula para comenzar el programa de perfeccionamiento técnico.

El Becario deberá cumplir con las condiciones exigidas para el/los curso/s de idioma, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 18.4 de las Bases Concursales, y que se fijan en el presente convenio, según el tenor de lo dispuesto en el literal a) y b) del artículo 17º del Decreto Supremo de Educación N° 664, de 2008 y sus modificaciones.

En el evento que el becario obtenga el nivel idiomático necesario para iniciar el programa de perfeccionamiento técnico, incluso antes de comenzar el curso de idioma que se imparte en Chile o el que se imparte en el extranjero, podrá iniciar directamente el referido programa de perfeccionamiento, sin necesidad de los cursos de idioma.

CUARTO: Beneficios.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las Bases Concursales, la beca comprende los siguientes beneficios:

- Beneficios para el Becario:

a) Curso de idioma en Chile: El Ministerio de Educación financiará el 75 por ciento del costo del curso de idioma en Chile indicado en la cláusula tercera del presente convenio, correspondiendo al Becario financiar el restante 25 por ciento. El período utilizado para esta nivelación no será considerado para el cómputo del plazo previsto para la duración de los estudios de la beca en el extranjero.

b) Curso de idioma en el país de destino: Curso de inglés en el país de destino, en los términos descritos en la cláusula tercera del presente convenio, previo al inicio de la pasantía de perfeccionamiento técnico.

c) Pasaje aéreo de ida becario: Un pasaje de ida en clase económica para el Becario, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia en Chile hasta la ciudad donde el becario inicie su programa de estudio o curso de idioma en el extranjero si corresponde. Los tramos internos en el país de destino serán realizados vía aérea o vía terrestre según corresponda y de acuerdo a la programación que plantee la institución educacional extranjera.

d) Pasaje aéreo de retorno becario: Un pasaje de retorno a Chile en clase económica para el Becario al término del programa de perfeccionamiento técnico (la fecha límite para este pasaje será hasta el período de extensión de estadía indicado en las obligaciones al finalizar la beca), desde la ciudad donde el Becario culminó sus estudios, hasta el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia en Chile. Cuando se haya desarrollado la mitad del tiempo de duración de la pasantía de perfeccionamiento, el becario deberá informar al Programa Técnicos para Chile, de acuerdo a las instrucciones del Programa, la fecha estimada en que volverá a Chile, con el objeto de efectuar la reserva y compra del pasaje; en caso de no informar la fecha, el pasaje de regreso será comprado de acuerdo a la planificación del Programa.

Toda gestión en el cambio de fechas o condiciones de los pasajes de ida o regreso, por razones particulares del becario, serán de su responsabilidad y costo. El pasaje de regreso podrá anticiparse en el caso que el/la Becario/a no consiga los niveles de idioma requeridos por la institución de formación técnica de destino, en cuyo caso el Ministerio de Educación de Chile deberá disponer el término anticipado de la beca.

e) Arancel y matrícula: Una suma equivalente al costo total de arancel y matrícula del programa de estudios de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, una vez consideradas las reducciones y rebajas obtenidas a partir de los beneficios otorgados por entidades extranjeras o similares, si existieran.

f) Asignación instalación: Asignación única de instalación en el país donde el becario cursará el programa de perfeccionamiento, correspondiente a US\$ 500 (quinientos dólares americanos) para aquellos becarios que inicien su programa de estudios o curso de idioma si correspondiere.

g) Asignación manutención mensual: Asignación de manutención mensual para el Becario por el período de duración del programa de estudio de perfeccionamiento técnico en el extranjero y el curso de idioma en el extranjero. El monto mensual de este beneficio es hasta la cantidad de 1607 dólares americanos, que dice relación con el país en el que se encontrará el becario y en el que debe considerar gastos que tenga en el extranjero por conceptos de Alojamiento, Alimentación y Estipendio Mensual. Es obligación del becario indicar, cuando el Programa Técnicos para Chile lo solicite, el número de su cuenta corriente nacional o internacional para que el Ministerio de Educación le efectúe los depósitos de este beneficio. Si dentro del período de estudios, algún mes no tiene estadía completa del becario (por ejemplo, permanece dos de las cuatro semanas del mes), la manutención se pagará proporcionalmente al tiempo de estadía efectiva, ni siquiera por motivos excepcionales; salvo el receso oficial o vacaciones, determinado por la institución educacional extranjera.

h) Asignación libros y material: Asignación anual para la compra de libros y/o materiales, tanto para el curso teórico como práctico de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, cuando corresponda, de US\$ 300 (trescientos dólares americanos). Si la estadía es superior a un año, la asignación será proporcional a la cantidad de meses de la estadía restante.

i) Asignación de regreso: Asignación única de regreso a Chile una vez finalizada la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, por un valor de US\$ 500 (quinientos dólares americanos).

j) Costos de visados: Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el becario. El tipo de visa será de estudiante. En caso que el Becario quiera acceder a una visa de otro tipo, deberá pagar los costos extra. El visado es reembolsable sólo por la cantidad que cobra cada consulado para conceder la visa, pero no por la obtención de certificados u otros requisitos exigidos por dichos consulados para su tramitación, como tampoco por comisiones cobradas por agencias intermedias.

k) Seguro Médico: Prima anual de seguro médico para el Becario por un monto máximo de USD 800 (ochocientos dólares americanos).

El becario podrá incluir como cargas del seguro a los hijos menores de dieciocho años y/o al cónyuge que residan con el Becario en el extranjero mientras cursa los estudios relacionados con su beca, cuando corresponda (en caso que los estudios en el extranjero duren un mínimo doce meses).

Si la estadía es superior a un año, la asignación será proporcional a la cantidad de meses de la estadía restante. La cobertura de salud no incluirá enfermedades preexistentes, tratamientos ni medicación requeridas para éstas.

El Becario toma conocimiento y acepta que el monto máximo de ochocientos dólares americanos fijado en este literal, podría no alcanzar a cubrir la totalidad del costo del seguro médico disponible en el país de destino, caso en el cual, el Becario deberá asumir el costo que exceda de los referidos ochocientos dólares americanos (USD 800).

Será de exclusiva responsabilidad del Becario informarse acerca de las condiciones del seguro de salud del país de destino, en el evento que decida incorporar a su cónyuge e hijos como cargas.

La beca no cubrirá gastos extras a los beneficios estipulados en este convenio. Todo gasto adicional en el que se incurra, en cualquiera de las etapas comprendidas en esta beca, deberán ser asumidos por el interesado.

Los montos de todos los beneficios se encuentran expresados en dólares y serán depositados en moneda nacional en la cuenta corriente o vista que para este efecto informe el Becario al Ministerio de Educación, o bien, en la cuenta internacional que éste haya gestionado para el pago de sus beneficios en el extranjero. La apertura, mantenimiento y cierre de las referidas cuentas, es de responsabilidad de los becarios. Las condiciones específicas de la entrega y pago de los beneficios, serán programadas con la periodicidad que determine e informe a cada becario el Programa Técnicos para Chile.

QUINTO: Obligaciones del Becario.

Por el presente instrumento el Becario acepta expresamente la beca concedida, comprometiéndose a dar cabal, íntegro y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en las Bases Concursales, como también en el presente convenio de beca y, en particular:

1. Hacer entrega de toda documentación e información solicitada por el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, en los formatos y plazos establecidos por éste, cuyos costos de tramitación, legalización y otros, no serán asumidos en ningún caso ni en ningún momento por el Programa antes mencionado. El Programa Técnicos para Chile podrá considerar que el becario rechaza o renuncia a la Beca si es que no presenta la documentación e información requerida en tiempo y forma.
2. Tramitar la obtención de la visa para sí y sus dependientes, según corresponda, de acuerdo a las exigencias del país de destino, considerando la permanencia en el extranjero durante el tiempo que duren los estudios de la Beca. No será responsabilidad del Ministerio de Educación tramitar o realizar gestiones para la obtención de las visas. El becario deberá averiguar las políticas migratorias del país de destino, como asimismo los costos de escolaridad y solvencia económica de quienes lo acompañen.
3. Suscribir un pagaré, firmado ante Notario Público o Cónsul de Chile en el extranjero, el cual se extenderá de acuerdo a las instrucciones que determine el Ministerio de Educación a través del Programa Técnicos para Chile y que deberá incorporar una cláusula en virtud de la cual se autorice al Ministerio de Educación a exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuera de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del Becario de una o más de las obligaciones convenidas en el presente instrumento.
4. Otorgar un mandato especial por escritura pública, en que se designe a una persona capaz, domiciliada en Chile para efectos de ser notificada judicialmente en su nombre en toda acción o gestión judicial seguida en contra del becario en caso de incumplimiento de las obligaciones que haya asumido. En caso que el Becario se encuentre fuera del país, el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, podrá estipular que el mandato comprenda, además, la facultad de suscribir el pagaré señalado en el número anterior de la presente cláusula. En caso que el mandatario renuncie o fallezca, el mandante se obliga a designar otro con las mismas facultades, en el plazo de 15 días corridos de producido el hecho. Asimismo, el becario deberá otorgar un mandato, según instrucciones que le comunique el Programa Técnicos para Chile, mediante documento firmado ante notario, autorizando al Ministerio de Educación a efectuar el pago del arancel y matrícula a la institución educacional extranjera.
5. Iniciar el programa de estudios en la fecha señalada en el convenio de Beca y aprobar en tiempo y forma la Pasantía de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas en el Extranjero que lo lleven a la obtención de la certificación que corresponda. En caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia que le imposibilitase finalizar su Pasantía, el becario deberá enviar un documento formal explicando el hecho y sus causas, cuyo formato debe ser solicitado al Programa Técnicos para Chile, para su análisis, cuya decisión podrá liberarlo de las obligaciones mencionadas.

En el cumplimiento de esta obligación, los becarios deberán:

- a) Mantener su calidad de alumno regular en el extranjero. Cualquier cambio en esta situación deberá ser informada al Programa Técnicos para Chile, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que ocurra el hecho.

- b) Cumplir con las exigencias impuestas por la institución donde se cursarán los estudios en el extranjero durante su permanencia en el extranjero.
 - c) El Programa Técnicos para Chile no se hace responsable de conductas impropias realizadas por el becario, que signifiquen o puedan significar una infracción tanto a la normativa interna de los establecimientos de estudios en Chile y en el extranjero, como la infracción del ordenamiento jurídico del país al cual fue destinado. Toda consecuencia que se desprenda de este acto será de exclusiva responsabilidad del becario y deberá asumir los costos asociados.
 - d) Cumplir el porcentaje de asistencia exigido como mínimo para la aprobación y término de los estudios en el extranjero, cumpliendo con los estándares de rendimiento apropiados para cada establecimiento educacional, lo que permitirá mantener el estatus de visa de estudiante.
6. El Becario deberá mantener un desempeño académico de excelencia y una conducta intachable, acorde a su calidad de Becario y a las exigencias impuestas por la institución donde se cursarán los estudios.
 7. Remitir trimestralmente o cuando el Programa Técnicos para Chile lo solicite, certificado con las calificaciones obtenidas mediante documento oficial emitido por la institución académica extranjera, para efectos de acreditar el progreso de sus estudios, con inclusión de certificado donde se explique el rango de aprobación y la nota mínima y máxima posible de obtener.
 8. En el evento que al becario le correspondiera beneficios de cónyuge y/o hijos, deberá remitir anualmente una declaración jurada ante notario o cónsul chileno del país de destino, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la beca, en la que se señale que el Becario se compromete a residir junto a sus hijos menores de dieciocho años y cónyuge, según corresponda, por un período mínimo del cincuenta por ciento (50%) de los meses de duración de la beca. En el evento que el cónyuge y/o los hijos menores de dieciocho años dejen de residir con el Becario, cualquiera sea el motivo, éste estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, y al establecimiento educacional en el que se encuentre cursando sus estudios.
 9. Informar al Programa Técnicos para Chile, en tiempo y forma, en caso de ausentarse de cualquier actividad académica, ya sea del país o ciudad en donde el becario está realizando sus estudios, sea por razón de salud, personales, de fuerza mayor u otra.
 10. Cuando el programa de estudios así lo determine, el becario deberá informar al Programa Técnicos para Chile los traslados a países distintos en donde realiza sus estudios. En este caso se mantendrán sin variación los beneficios de la Beca otorgada inicialmente, a excepción de los pasajes de retorno a Chile, que podrán ser emitidos desde el último país de residencia del becario por motivos de estudio.
 11. Informar al Programa Técnicos para Chile, mediante certificado médico, cualquier situación relacionada con la salud del becario, para efectos de considerar un permiso sin suspensión de Beca.
 12. Abstenerse de ejecutar actividad remunerada durante el desarrollo de sus estudios en el extranjero. El Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, sólo podrá aceptar la realización de actividades que tengan directa relación con sus estudios. Se exceptúa de esta restricción el período de tiempo comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno a Chile.

- 13.** Autorizar a la institución para informar al Ministerio de Educación todo lo referente con la estadía del Becario en el extranjero, en términos académicos, salud, comportamiento, reportes de avances trimestrales, con el fin de que el Ministerio de Educación pueda monitorear su rendimiento académico en el extranjero. Para lo anterior, el becario se compromete a firmar toda autorización que le presente la Institución para entregar información al Ministerio de Educación.
- 14.** Entregar toda la información que el Programa Técnicos para Chile requiera, hasta el momento en que se dicte la resolución administrativa de término satisfactorio de su Beca, que corresponde con el fin del período de retribución. Dentro de esta información se incluye, por ejemplo, contestar las encuestas y consultas que requiera el Programa Técnicos para Chile.
- 15. Obligaciones del Becario respecto al curso de idioma en Chile:** Deberá cumplir con las mismas obligaciones señaladas precedentemente para el cumplimiento de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, en todo lo que sea aplicable al curso de idioma en Chile, como son: iniciar el curso de idioma en los plazos y la forma establecidos y mantener una conducta adecuada. En especial, el Becario deberá:
- Asumir todo gasto que importe asegurar el financiamiento del curso de idioma en Chile y que no se encuentre financiado por el Ministerio de Educación, en los términos descritos en la cláusula cuarta del presente convenio. Mientras se encuentre cursando la nivelación idiomática en Chile, el Becario será enteramente responsable de todo otro gasto no contemplado en este punto. Por ejemplo, será de exclusivo costo del Becario, los siguientes rubros, sin que la designación sea taxativa: su manutención personal, como asimismo de cualquier tipo de gastos por concepto de transporte, alimentación, alojamiento, materiales de estudio, etcétera.
 - Iniciar el curso de nivelación de idioma en Chile, en los términos descritos en la cláusula tercera del presente convenio.
 - Cumplir con un mínimo del ochenta por ciento de asistencia al curso de idioma. Cualquier porcentaje bajo el señalado, deberá ser justificado mediante algún documento formal.
 - Cumplir con todas las obligaciones inherentes al curso de idioma y rendir todas las pruebas requeridas por el mismo.
 - Conocer y aceptar completamente los términos y condiciones del programa de estudio de nivelación de idioma que se le ha presentado, en particular, el detalle de las fechas y horario de clases y material de apoyo que debe utilizar.
 - Avanzar en los niveles de idioma según lo estipulado en los programas de estudio del Instituto. Sólo éste está facultado a justificar el atraso de un Becario respecto al programa original.
 - Cumplir con las tareas, trabajos y pruebas que el Instituto decida tomar para monitorear el avance académico.
 - Comunicar trimestralmente al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, las calificaciones obtenidas por el Becario. Sin perjuicio de lo anterior, el Becario autoriza al Instituto que imparte el curso de idioma, para comunicar al Ministerio de Educación su desempeño académico. Asimismo, faculta al Ministerio de Educación para requerir y obtener del Instituto informes sobre el referido rendimiento. Relacionado con todo lo anterior, el Becario se compromete a suscribir cualquier declaración o autorización que le solicite el Instituto con el objeto de poder comunicar al Ministerio de Educación su desempeño académico y conductual.

- Aprobar el curso de idioma, rendir el test de idioma que el Programa Técnicos para Chile indique y alcanzar el nivel de idioma necesario para continuar con los estudios de la beca en el extranjero, según se describe en la cláusula tercera del presente convenio.

16. Obligaciones del Becario respecto al curso de idioma en el extranjero:

Deberá cumplir con las mismas obligaciones señaladas precedentemente para el cumplimiento de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, en todo lo que sea aplicable al curso de idioma en el extranjero, como son: iniciar el curso de idioma en los plazos y la forma establecidos, mantener una conducta adecuada, entre otras. En especial, el Becario deberá:

- Iniciar el curso de nivelación de idioma en el extranjero en los términos descritos en la cláusula tercera del presente convenio.
- Cumplir con un mínimo de ochenta por ciento de asistencia al curso de idioma. Cualquier porcentaje bajo el señalado, deberá ser justificado formalmente.
- Cumplir con todas las obligaciones inherentes al curso de idioma y rendir todas las pruebas requeridas por el mismo.
- Conocer y aceptar completamente los términos y condiciones del programa de estudio de nivelación de idioma que se le ha presentado, en particular, el detalle de las fechas y horario de clases y material de apoyo que debe utilizar.
- Avanzar en los niveles de idioma según lo estipulado en los programas de estudio del Instituto. Sólo éste está facultado a justificar el atraso de un Becario respecto al programa original.
- Cumplir con las tareas, trabajos y pruebas que el Instituto decida tomar para monitorear el avance académico.
- Comunicar trimestralmente al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, las calificaciones obtenidas por el Becario. Sin perjuicio de lo anterior, el Becario autoriza al Instituto que imparte el curso de idioma, para comunicar al Ministerio de Educación su desempeño académico. Asimismo, faculta al Ministerio de Educación para requerir y obtener del Instituto, informes sobre el rendimiento académico y se compromete además a firmar toda autorización que le soliciten los establecimientos educacionales, de acuerdo a la ley de sus países, para poder comunicar al Ministerio de Educación la información referida.
- Aprobar el curso de idioma y, con ello, alcanzar el nivel que se requiere para continuar con la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico en el extranjero. El nivel mínimo que debe alcanzar el Becario al finalizar el curso de idioma se encuentra descrito en la tabla de la cláusula tercera del presente convenio de beca.
- Abstenerse de ejecutar actividad remunerada durante el desarrollo sus estudios en el extranjero.
- Entregar al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, los instrumentos de evaluación que se le envíen durante la realización de la pasantía.

SEXTO: Obligaciones del Becario Finalizada la Beca.

Una vez finalizada la beca y de acuerdo a lo establecido en las Bases Concursales, el Becario tendrá las siguientes obligaciones:

1. El becario deberá retornar a Chile en un plazo no mayor a tres (3) meses contados desde la fecha de término de la Beca, situación que deberá acreditarse mediante el sello de entrada al país estampado en su pasaporte por Policía Internacional. Dicho sello deberá ser remitido al Programa Técnicos para Chile mediante una copia simple, en el tiempo y forma que éste lo indique.
2. Una vez que el becario haya retornao a Chile, de acuerdo al numeral anterior, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes períodos:
 - a) Becarios que residen en la Región Metropolitana, deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.
 - b) Becarios que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo período de duración de la beca.
3. Todos los becarios deberán acreditar su permanencia y residencia en Chile mediante declaraciones juradas personales de residencia ante Notario. La primera de esas declaraciones deberá ser presentada al regresar a Chile y las siguientes cada seis meses hasta completar su período de retribución en Chile, todas al Programa Técnicos para Chile.
4. Al regresar al país, el becario deberá acreditar al Programa Técnicos para Chile, la obtención de la certificación de aprobación y término satisfactorio del programa de perfeccionamiento técnico, emitida por la institución académica en el extranjero, a través de copia legalizada ante Notario, de acuerdo a los plazos y condiciones señalados en los convenios de Beca o comunicados por el Programa Técnicos para Chile.
5. En el caso que ambos cónyuges estén beneficiados con una BECA CHILE, pero con fechas de finalización de estudios distintas (incluyendo el período de tres meses para el retorno), el regreso y/o la retribución podrá posponerse, previa autorización del Programa Técnicos para Chile, hasta la finalización de la Beca del cónyuge que haya concluido último sus estudios, lo cual se acreditará, una vez finalizada la Beca, mediante la correspondiente certificación.
6. El Programa Técnicos para Chile, no tiene responsabilidad ni injerencia alguna en la búsqueda y consecución de empleo para los becarios que hayan retornao al país, aun cuando se encuentren en cumplimiento con las obligaciones que estipula la Beca.

SÉPTIMO: Sanciones en Caso de Incumplimiento de las Obligaciones por Parte del Becario.

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación y, específicamente, a través del Programa Técnicos para Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 Decreto Supremo N° 664 del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reserva el derecho de exigir al Becario la restitución de la totalidad de los beneficios económicos entregados respecto de quienes:

- a) Sean expulsados, eliminados, suspendan o abandonen su programa de estudios en el extranjero o su curso de nivelación de idioma en Chile y/o en el extranjero, sin causa justificada; o,
- b) A quienes hayan alterado sus antecedentes o informes; o,

- c) Que no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de Becario establecidas en el presente convenio, en las Bases Concursales y en el reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 664 de 2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Adicionalmente, si el Becario incurre en alguna de las situaciones descritas en el párrafo precedente, no podrá postular o participar nuevamente en cualquiera de los concursos establecidos en el Decreto N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

El Becario viene en declarar expresamente que se encuentra en conocimiento que, en virtud de las sanciones antes señaladas, en caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente convenio, el Ministerio de Educación tiene el derecho a exigirle la restitución de la totalidad de las sumas de dinero que éste le hubiere remesado o pagado, tanto al Becario como a la institución receptora en virtud de la beca, la que asciende a un monto total de USD 62.779 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS).

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el monto a restituir, puede ser reajustado de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Cambio en el costo de la matrícula y/o arancel de la Pasantía a la cual asistirá el becario.
2. Aumento o disminución del período de tiempo de estadía en el extranjero, solicitado por la Institución Educacional Extranjera, a objeto de terminar satisfactoriamente la Pasantía que cursará el becario.
3. Nuevos impuestos, cambio en tasa de éstos o pago de cuotas o autorizaciones para recepción de estudiantes desde el extranjero, de acuerdo a normativa de países de destino del Becario.
4. Inflación de país de destino del becario, que afecte el costo de la Pasantía.

Para los efectos de la determinación de estas sumas, bastarán los comprobantes de pago o de egreso del Ministerio de Educación y otros antecedentes que estén en poder de éste. Las sumas se restituirán por el becario, en pesos chilenos, por el equivalente a la cantidad de dólares, al tipo de cambio bancario vendedor, del día de pago.

OCTAVO: Entrega de instrumentos de Evaluación por Parte del Becario.

Tanto durante el transcurso como una vez finalizada la beca, se le enviarán al becario instrumentos de evaluación y/o encuestas, los cuales deberán ser contestados y enviados oportunamente al Ministerio de Educación a través del Programa Técnicos para Chile.

Podrán ser evaluados, entre otros, el impacto de la formación recibida; su incorporación de lo aprendido en el programa de estudios realizado en el exterior en el desarrollo de su actividad docente; y la contribución de la pasantía en el mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje de la disciplina objeto del programa.

NOVENO: Facultad del Ministerio de Educación para Prorrogar, Suspender y Poner Término Anticipado a la Beca.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N° 6 del Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, el Ministerio de Educación se encuentra facultado para prorrogar, suspender y poner término anticipado al presente convenio. Estos casos serán resueltos por el Comité del Programa Técnicos para Chile, designado y conformado de acuerdo a lo establecido en el artículo 23º del Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO: Autorización al Ministerio para el tratamiento de datos personales.

Con el objeto de fortalecer y difundir los alcances del Programa Técnicos para Chile, el becario, por este acto, autoriza al Ministerio de Educación, el tratamiento, difusión y publicación de datos de carácter personal del suscrito, en especial los referidos al nombre completo, cédula de identidad, correo electrónico, estudios que ha realizado y se encuentra realizando, institución y lugar donde los realiza y duración del programa, curriculum vitae, entre otros. Asimismo, el becario autoriza al Ministerio de Educación para utilizar y difundir de manera gratuita, irrevocable y definitiva su imagen, individualización, logros, experiencia académica y laboral, fotografías, declaraciones efectuadas en cualquier medio, entre otros, para fines comunicacionales. Para dichos efectos, el Ministerio podrá ceder o transferir los datos a terceros, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, los que no podrán ser publicados ni transferidos sin la expresa autorización del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: Normativa Integrante del Convenio.

Todo lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, como asimismo todo lo dispuesto en las bases del concurso de becas para Pasantías de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas, se considera como parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia.

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, permitiendo así el pago de los beneficios de beca. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el total cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el Decreto Supremo N° 664 del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones y en las Bases Concursales.

DÉCIMO TERCERO: Posibilidad de Adendum de Convenio

El Becario declara que conoce y acepta que si varían las condiciones establecidas en el presente convenio, podría exigírselle que suscriba una modificación o complemento del mismo. En el evento que el Becario se encuentre en el extranjero al momento que se requiera la suscripción de la referida modificación o complemento, el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, podrá exigirle que suscriba el documento ante Cónsul chileno en el país donde se encuentre y lo envíe a las oficinas del Programa antes mencionado, a objeto de proceder a la correspondiente aprobación administrativa.

DÉCIMO CUARTO: Otros gastos de cargo del becario.

Todos los gastos que deriven de las certificaciones necesarias para la acreditación de los antecedentes establecidos en el presente convenio, como asimismo, los derivados de la suscripción del pagaré y mandato, serán de cargo del Becario.

DÉCIMO QUINTO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Nombramiento.

El nombramiento de doña Alejandra Contreras Altmann, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/450 del año 2016, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación consta en la Resolución N° 733 del Ministerio de Educación del 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMO SEPTIMO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del Ministerio de Educación, otro en poder del Programa Técnicos para Chile y otro en poder del Becario.

FDO.

**ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN. JEFA DE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
“POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN”;
JESSICA VALERIA CANALES GONZALEZ, [REDACTED].**

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase el convenio de beca para Pasantías de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas, año 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación y KAROL NICOL MORALES LOYOLA, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE BECA

PASANTÍAS DE PERFECCIONAMIENTO EN COMPETENCIAS TECNICAS, AÑO 2015.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

KAROL NICOL MORALES LOYOLA

En Santiago, Chile, a 25 de julio del año 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el Ministerio, representado para estos efectos, por la Jefa de la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, Doña Alejandra Contreras Altmann, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 4º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana por una parte, y Doña KAROL NICOL MORALES LOYOLA, R.U.T [REDACTED] nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] profesión [REDACTED] [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante e indistintamente el Becario, por la otra; quienes vienen en suscribir el siguiente convenio, declarando conocer y aceptar expresamente que:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, el Ministerio de Educación, a través del Decreto Supremo N° 664 de 2008 y sus modificaciones, establece normas sobre el otorgamiento de becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado.

Que, el Ministerio, a través de la Resolución Exenta N° 5492 del año 2015, del Ministerio de Educación, aprobó las bases y anexos para la convocatoria para Pasantías de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas del año 2015, en el marco de la ejecución de la asignación presupuestaria Pasantías Técnicos de Nivel Superior del Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente, “las Bases Concursales”.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14º del Decreto Supremo N° 664 de 2008, y el numeral 11 de las Bases Concursales ya mencionadas, el Ministerio de Educación, mediante la Resolución Exenta N° 474, de 2016, aprobó la nómina de postulantes adjudicados de las becas de estudio del concurso de becas en comento.

Cabe señalar que en el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el Postulante", "el Evaluador", "el Seleccionado", "el Becario", "el Formador" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto del concurso de becas del Programa Técnicos para Chile) para referirse tanto a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español ("o/a", "los/las" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.

SEGUNDO: Individualización y Extensión del Programa de Estudios.

Que, habiéndose verificado la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.2 de las Bases Concursales y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se le asignó a Doña KAROL NICOL MORALES LOYOLA, quien postuló bajo la modalidad regular, una beca para realizar una Pasantía de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas en NIAGARA FALLS, CANADÁ, una vez aceptado por la institución que imparte los estudios, cursando el programa de perfeccionamiento técnico en PASANTÍA EN GESTIÓN DE HOSPITALIDAD Y TURISMO, en NIAGARA COLLEGE CANADA, cuyo inicio será en SEPTIEMBRE-2018, finalizando en ABRIL-2019. Una vez aprobado el referido programa de perfeccionamiento técnico en la institución antes señalada y cumpliendo además con los requisitos establecidos por ella, se obtendrá el certificado de PASANTÍA EN GESTIÓN DE HOSPITALIDAD Y TURISMO. El Becario deberá cumplir con su programa de estudios de perfeccionamiento técnico, aprobándolo en tiempo y forma, según se indicará en el presente convenio.

TERCERO: Requerimiento idiomático.

Para iniciar los estudios de la beca descritos en el presente convenio, el becario deberá cumplir con ciertos niveles idiomáticos especificados, en cada caso, en la siguiente tabla:

Tipo de estudio en la presente beca	Nivel idiomático requerido para iniciar el estudio	Nivel idiomático que becario debe obtener al finalizar el respectivo estudio
Curso de nivelación de idioma en Chile	No es necesario el cumplimiento de ningún requisito.	El becario deberá aprobar el respectivo curso y rendir el test de idioma que el Programa Técnicos para Chile indique (IELTS o TOEFL)
Curso de nivelación de idioma en el extranjero	El becario deberá acreditar nivel idiomático suficiente a través de la prueba internacional	El becario deberá aprobar el curso de idioma en el extranjero y la o las pruebas idiomáticas

	correspondiente a: 5.5 IELTS con ninguna habilidad lingüística bajo 5.0; o 65 TOEFL con ninguna habilidad lingüística bajo 15.	que determine la institución educacional extranjera.
Programa de perfeccionamiento técnico	Para ingresar directo al programa de perfeccionamiento, el becario deberá obtener: 6.5 IELTS con ninguna habilidad lingüística bajo 6.0; o 80 TOEFL con ninguna habilidad lingüística bajo 20.	No existe requisito idiomático al finalizar el programa de perfeccionamiento técnico.

Descripción de estudio/s de nivelación idiomática:

Curso de nivelación de inglés en Chile: Según se describe en la tabla de la presente cláusula, previo al inicio de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico o a la nivelación idiomática en el extranjero, según corresponda, el Becario deberá cursar y aprobar una nivelación de inglés en Chile, que es gestionada por la Beca de Idioma del Ministerio de Educación. La referida nivelación de idioma se iniciará en OCTUBRE-2016 y finalizará en NOVIEMBRE-2017. El Becario deberá aprobar el referido curso de idioma, cumpliendo con el total de horas que contiene el curso y además la rendición del test de idioma que el Programa Técnicos para Chile indique.

Curso de nivelación de inglés en el extranjero: Según se describe en la tabla de la presente cláusula, previo al inicio de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, el Becario deberá cursar y aprobar una nivelación de inglés en NIAGARA COLLEGE CANADA o en la institución que ésta determine, en WELLAND, CANADÁ. La referida nivelación de idioma se iniciará en MAYO-2018 y finalizará en AGOSTO-2018. El Becario deberá aprobar el referido curso de idioma y además alcanzar el nivel idiomático descrito en la tabla de la presente cláusula para comenzar el programa de perfeccionamiento técnico.

El Becario deberá cumplir con las condiciones exigidas para el/los curso/s de idioma, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 18.4 de las Bases Concursales, y que se fijan en el presente convenio, según el tenor de lo dispuesto en el literal a) y b) del artículo 17º del Decreto Supremo de Educación N° 664, de 2008 y sus modificaciones.

En el evento que el becario obtenga el nivel idiomático necesario para iniciar el programa de perfeccionamiento técnico, incluso antes de comenzar el curso de idioma que se imparte en Chile o el que se imparte en el extranjero, podrá iniciar directamente el referido programa de perfeccionamiento, sin necesidad de los cursos de idioma.

CUARTO: Beneficios.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las Bases Concursales, la beca comprende los siguientes beneficios:

- Beneficios para el Becario:

a) Curso de idioma en Chile: El Ministerio de Educación financiará el 75 por ciento del costo del curso de idioma en Chile indicado en la cláusula tercera del presente convenio, correspondiendo al Becario financiar el restante 25 por ciento. El período utilizado para esta nivelación no será considerado para el cómputo del plazo previsto para la duración de los estudios de la beca en el extranjero.

b) Curso de idioma en el país de destino: Curso de inglés en el país de destino, en los términos descritos en la cláusula tercera del presente convenio, previo al inicio de la pasantía de perfeccionamiento técnico.

c) Pasaje aéreo de ida becario: Un pasaje de ida en clase económica para el Becario, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia en Chile hasta la ciudad donde el becario inicie su programa de estudio o curso de idioma en el extranjero si corresponde. Los tramos internos en el país de destino serán realizados vía aérea o vía terrestre según corresponda y de acuerdo a la programación que plantee la institución educacional extranjera.

d) Pasaje aéreo de retorno becario: Un pasaje de retorno a Chile en clase económica para el Becario al término del programa de perfeccionamiento técnico (la fecha límite para este pasaje será hasta el período de extensión de estadía indicado en las obligaciones al finalizar la beca), desde la ciudad donde el Becario culminó sus estudios, hasta el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia en Chile. Cuando se haya desarrollado la mitad del tiempo de duración de la pasantía de perfeccionamiento, el becario deberá informar al Programa Técnicos para Chile, de acuerdo a las instrucciones del Programa, la fecha estimada en que volverá a Chile, con el objeto de efectuar la reserva y compra del pasaje; en caso de no informar la fecha, el pasaje de regreso será comprado de acuerdo a la planificación del Programa.

Toda gestión en el cambio de fechas o condiciones de los pasajes de ida o regreso, por razones particulares del becario, serán de su responsabilidad y costo. El pasaje de regreso podrá anticiparse en el caso que el/la Becario/a no consiga los niveles de idioma requeridos por la institución de formación técnica de destino, en cuyo caso el Ministerio de Educación de Chile deberá disponer el término anticipado de la beca.

e) Arancel y matrícula: Una suma equivalente al costo total de arancel y matrícula del programa de estudios de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, una vez consideradas las reducciones y rebajas obtenidas a partir de los beneficios otorgados por entidades extranjeras o similares, si existieran.

f) Asignación instalación: Asignación única de instalación en el país donde el becario cursará el programa de perfeccionamiento, correspondiente a US\$ 500 (quinientos dólares americanos) para aquellos becarios que inicien su programa de estudios o curso de idioma si correspondiere.

g) Asignación manutención mensual: Asignación de manutención mensual para el Becario por el período de duración del programa de estudio de perfeccionamiento técnico en el extranjero y el curso de idioma en el extranjero. El monto mensual de este beneficio es hasta la cantidad de 1607 dólares americanos, que dice relación con el país en el que se encontrará el becario y en el que debe considerar gastos que tenga en el extranjero por conceptos de Alojamiento, Alimentación y Estipendio Mensual. Es obligación del becario indicar, cuando el Programa Técnicos para Chile lo solicite, el número de su cuenta corriente nacional o internacional para que el Ministerio de Educación le efectúe los depósitos de este beneficio. Si dentro del período de estudios, algún mes no tiene estadía completa del becario (por ejemplo, permanece dos de las cuatro semanas del mes), la manutención se pagará proporcionalmente al tiempo de estadía efectiva, ni siquiera por motivos excepcionales; salvo el receso oficial o vacaciones, determinado por la institución educacional extranjera.

h) Asignación libros y material: Asignación anual para la compra de libros y/o materiales, tanto para el curso teórico como práctico de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, cuando corresponda, de US\$ 300 (trescientos dólares americanos). Si la estadía es superior a un año, la asignación será proporcional a la cantidad de meses de la estadía restante.

i) Asignación de regreso: Asignación única de regreso a Chile una vez finalizada la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, por un valor de US\$ 500 (quinientos dólares americanos).

j) Costos de visados: Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el becario. El tipo de visa será de estudiante. En caso que el Becario quiera acceder a una visa de otro tipo, deberá pagar los costos extra. El visado es reembolsable sólo por la cantidad que cobra cada consulado para conceder la visa, pero no por la obtención de certificados u otros requisitos exigidos por dichos consulados para su tramitación, como tampoco por comisiones cobradas por agencias intermedias.

k) Seguro Médico: Prima anual de seguro médico para el Becario por un monto máximo de USD 800 (ochocientos dólares americanos).

El becario podrá incluir como cargas del seguro a los hijos menores de dieciocho años y/o al cónyuge que residan con el Becario en el extranjero mientras cursa los estudios relacionados con su beca, cuando corresponda (en caso que los estudios en el extranjero duren un mínimo doce meses).

Si la estadía es superior a un año, la asignación será proporcional a la cantidad de meses de la estadía restante. La cobertura de salud no incluirá enfermedades preexistentes, tratamientos ni medicación requeridas para éstas.

El Becario toma conocimiento y acepta que el monto máximo de ochocientos dólares americanos fijado en este literal, podría no alcanzar a cubrir la totalidad del costo del seguro médico disponible en el país de destino, caso en el cual, el Becario deberá asumir el costo que exceda de los referidos ochocientos dólares americanos (USD 800).

Será de exclusiva responsabilidad del Becario informarse acerca de las condiciones del seguro de salud del país de destino, en el evento que decida incorporar a su cónyuge e hijos como cargas.

La beca no cubrirá gastos extras a los beneficios estipulados en este convenio. Todo gasto adicional en el que se incurra, en cualquiera de las etapas comprendidas en esta beca, deberán ser asumidos por el interesado.

Los montos de todos los beneficios se encuentran expresados en dólares y serán depositados en moneda nacional en la cuenta corriente o vista que para este efecto informe el Becario al Ministerio de Educación, o bien, en la cuenta internacional que éste haya gestionado para el pago de sus beneficios en el extranjero. La apertura, mantenimiento y cierre de las referidas cuentas, es de responsabilidad de los becarios. Las condiciones específicas de la entrega y pago de los beneficios, serán programadas con la periodicidad que determine e informe a cada becario el Programa Técnicos para Chile.

QUINTO: Obligaciones del Becario.

Por el presente instrumento el Becario acepta expresamente la beca concedida, comprometiéndose a dar cabal, íntegro y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en las Bases Concursales, como también en el presente convenio de beca y, en particular:

1. Hacer entrega de toda documentación e información solicitada por el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, en los formatos y plazos establecidos por éste, cuyos costos de tramitación, legalización y otros, no serán asumidos en ningún caso ni en ningún momento por el Programa antes mencionado. El Programa Técnicos para Chile podrá considerar que el becario rechaza o renuncia a la Beca si es que no presenta la documentación e información requerida en tiempo y forma.
2. Tramitar la obtención de la visa para sí y sus dependientes, según corresponda, de acuerdo a las exigencias del país de destino, considerando la permanencia en el extranjero durante el tiempo que duren los estudios de la Beca. No será responsabilidad del Ministerio de Educación tramitar o realizar gestiones para la obtención de las visas. El becario deberá averiguar las políticas migratorias del país de destino, como asimismo los costos de escolaridad y solvencia económica de quienes lo acompañen.
3. Suscribir un pagaré, firmado ante Notario Público o Cónsul de Chile en el extranjero, el cual se extenderá de acuerdo a las instrucciones que determine el Ministerio de Educación a través del Programa Técnicos para Chile y que deberá incorporar una cláusula en virtud de la cual se autorice al Ministerio de Educación a exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuera de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del Becario de una o más de las obligaciones convenidas en el presente instrumento.
4. Otorgar un mandato especial por escritura pública, en que se designe a una persona capaz, domiciliada en Chile para efectos de ser notificada judicialmente en su nombre en toda acción o gestión judicial seguida en contra del becario en caso de incumplimiento de las obligaciones que haya asumido. En caso que el Becario se encuentre fuera del país, el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, podrá estipular que el mandato comprenda, además, la facultad de suscribir el pagaré señalado en el número anterior de la presente cláusula. En caso que el mandatario renuncie o fallezca, el mandante se obliga a designar otro con las mismas facultades, en el plazo de 15 días corridos de producido el hecho. Asimismo, el becario deberá otorgar un mandato, según instrucciones que le comunique el Programa Técnicos para Chile, mediante documento firmado ante notario, autorizando al Ministerio de Educación a efectuar el pago del arancel y matrícula a la institución educacional extranjera.
5. Iniciar el programa de estudios en la fecha señalada en el convenio de Beca y aprobar en tiempo y forma la Pasantía de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas en el Extranjero que lo lleven a la obtención de la certificación que corresponda. En caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia que le imposibilite finalizar su Pasantía, el becario deberá enviar un documento formal explicando el hecho y sus causas, cuyo formato debe ser solicitado al Programa Técnicos para Chile, para su análisis, cuya decisión podrá liberarlo de las obligaciones mencionadas.

En el cumplimiento de esta obligación, los becarios deberán:

- a) Mantener su calidad de alumno regular en el extranjero. Cualquier cambio en esta situación deberá ser informada al Programa Técnicos para Chile, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que ocurra el hecho.
- b) Cumplir con las exigencias impuestas por la institución donde se cursarán los estudios en el extranjero durante su permanencia en el extranjero.

- c) El Programa Técnicos para Chile no se hace responsable de conductas impropias realizadas por el becario, que signifiquen o puedan significar una infracción tanto a la normativa interna de los establecimientos de estudios en Chile y en el extranjero, como la infracción del ordenamiento jurídico del país al cual fue destinado. Toda consecuencia que se desprenda de este acto será de exclusiva responsabilidad del becario y deberá asumir los costos asociados.
 - d) Cumplir el porcentaje de asistencia exigido como mínimo para la aprobación y término de los estudios en el extranjero, cumpliendo con los estándares de rendimiento apropiados para cada establecimiento educacional, lo que permitirá mantener el estatus de visa de estudiante.
6. El Becario deberá mantener un desempeño académico de excelencia y una conducta intachable, acorde a su calidad de Becario y a las exigencias impuestas por la institución donde se cursarán los estudios.
 7. Remitir trimestralmente o cuando el Programa Técnicos para Chile lo solicite, certificado con las calificaciones obtenidas mediante documento oficial emitido por la institución académica extranjera, para efectos de acreditar el progreso de sus estudios, con inclusión de certificado donde se explique el rango de aprobación y la nota mínima y máxima posible de obtener.
 8. En el evento que al becario le correspondiera beneficios de cónyuge y/o hijos, deberá remitir anualmente una declaración jurada ante notario o cónsul chileno del país de destino, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la beca, en la que se señale que el Becario se compromete a residir junto a sus hijos menores de dieciocho años y cónyuge, según corresponda, por un período mínimo del cincuenta por ciento (50%) de los meses de duración de la beca. En el evento que el cónyuge y/o los hijos menores de dieciocho años dejen de residir con el Becario, cualquiera sea el motivo, éste estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, y al establecimiento educacional en el que se encuentre cursando sus estudios.
 9. Informar al Programa Técnicos para Chile, en tiempo y forma, en caso de ausentarse de cualquier actividad académica, ya sea del país o ciudad en donde el becario está realizando sus estudios, sea por razón de salud, personales, de fuerza mayor u otra.
 10. Cuando el programa de estudios así lo determine, el becario deberá informar al Programa Técnicos para Chile los traslados a países distintos en donde realiza sus estudios. En este caso se mantendrán sin variación los beneficios de la Beca otorgada inicialmente, a excepción de los pasajes de retorno a Chile, que podrán ser emitidos desde el último país de residencia del becario por motivos de estudio.
 11. Informar al Programa Técnicos para Chile, mediante certificado médico, cualquier situación relacionada con la salud del becario, para efectos de considerar un permiso sin suspensión de Beca.
 12. Abstenerse de ejecutar actividad remunerada durante el desarrollo de sus estudios en el extranjero. El Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, sólo podrá aceptar la realización de actividades que tengan directa relación con sus estudios. Se exceptúa de esta restricción el período de tiempo comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno a Chile.

- 13.** Autorizar a la institución para informar al Ministerio de Educación todo lo referente con la estadía del Becario en el extranjero, en términos académicos, salud, comportamiento, reportes de avances trimestrales, con el fin de que el Ministerio de Educación pueda monitorear su rendimiento académico en el extranjero. Para lo anterior, el becario se compromete a firmar toda autorización que le presente la Institución para entregar información al Ministerio de Educación.
- 14.** Entregar toda la información que el Programa Técnicos para Chile requiera, hasta el momento en que se dicte la resolución administrativa de término satisfactorio de su Beca, que corresponde con el fin del período de retribución. Dentro de esta información se incluye, por ejemplo, contestar las encuestas y consultas que requiera el Programa Técnicos para Chile.
- 15. Obligaciones del Becario respecto al curso de idioma en Chile:** Deberá cumplir con las mismas obligaciones señaladas precedentemente para el cumplimiento de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, en todo lo que sea aplicable al curso de idioma en Chile, como son: iniciar el curso de idioma en los plazos y la forma establecidos y mantener una conducta adecuada. En especial, el Becario deberá:
- Asumir todo gasto que importe asegurar el financiamiento del curso de idioma en Chile y que no se encuentre financiado por el Ministerio de Educación, en los términos descritos en la cláusula cuarta del presente convenio. Mientras se encuentre cursando la nivelación idiomática en Chile, el Becario será enteramente responsable de todo otro gasto no contemplado en este punto. Por ejemplo, será de exclusivo costo del Becario, los siguientes rubros, sin que la designación sea taxativa: su manutención personal, como asimismo de cualquier tipo de gastos por concepto de transporte, alimentación, alojamiento, materiales de estudio, etcétera.
 - Iniciar el curso de nivelación de idioma en Chile, en los términos descritos en la cláusula tercera del presente convenio.
 - Cumplir con un mínimo del ochenta por ciento de asistencia al curso de idioma. Cualquier porcentaje bajo el señalado, deberá ser justificado mediante algún documento formal.
 - Cumplir con todas las obligaciones inherentes al curso de idioma y rendir todas las pruebas requeridas por el mismo.
 - Conocer y aceptar completamente los términos y condiciones del programa de estudio de nivelación de idioma que se le ha presentado, en particular, el detalle de las fechas y horario de clases y material de apoyo que debe utilizar.
 - Avanzar en los niveles de idioma según lo estipulado en los programas de estudio del Instituto. Sólo éste está facultado a justificar el atraso de un Becario respecto al programa original.
 - Cumplir con las tareas, trabajos y pruebas que el Instituto decida tomar para monitorear el avance académico.
 - Comunicar trimestralmente al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, las calificaciones obtenidas por el Becario. Sin perjuicio de lo anterior, el Becario autoriza al Instituto que imparte el curso de idioma, para comunicar al Ministerio de Educación su desempeño académico. Asimismo, faculta al Ministerio de Educación para requerir y obtener del Instituto informes sobre el referido rendimiento. Relacionado con todo lo anterior, el Becario se compromete a suscribir cualquier declaración o autorización que le solicite el Instituto con el objeto de poder comunicar al Ministerio de Educación su desempeño académico y conductual.

- Aprobar el curso de idioma, rendir el test de idioma que el Programa Técnicos para Chile indique y alcanzar el nivel de idioma necesario para continuar con los estudios de la beca en el extranjero, según se describe en la cláusula tercera del presente convenio.

16. Obligaciones del Becario respecto al curso de idioma en el extranjero:

Deberá cumplir con las mismas obligaciones señaladas precedentemente para el cumplimiento de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, en todo lo que sea aplicable al curso de idioma en el extranjero, como son: iniciar el curso de idioma en los plazos y la forma establecidos, mantener una conducta adecuada, entre otras. En especial, el Becario deberá:

- Iniciar el curso de nivelación de idioma en el extranjero en los términos descritos en la cláusula tercera del presente convenio.
- Cumplir con un mínimo de ochenta por ciento de asistencia al curso de idioma. Cualquier porcentaje bajo el señalado, deberá ser justificado formalmente.
- Cumplir con todas las obligaciones inherentes al curso de idioma y rendir todas las pruebas requeridas por el mismo.
- Conocer y aceptar completamente los términos y condiciones del programa de estudio de nivelación de idioma que se le ha presentado, en particular, el detalle de las fechas y horario de clases y material de apoyo que debe utilizar.
- Avanzar en los niveles de idioma según lo estipulado en los programas de estudio del Instituto. Sólo éste está facultado a justificar el atraso de un Becario respecto al programa original.
- Cumplir con las tareas, trabajos y pruebas que el Instituto decida tomar para monitorear el avance académico.
- Comunicar trimestralmente al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, las calificaciones obtenidas por el Becario. Sin perjuicio de lo anterior, el Becario autoriza al Instituto que imparte el curso de idioma, para comunicar al Ministerio de Educación su desempeño académico. Asimismo, faculta al Ministerio de Educación para requerir y obtener del Instituto, informes sobre el rendimiento académico y se compromete además a firmar toda autorización que le soliciten los establecimientos educacionales, de acuerdo a la ley de sus países, para poder comunicar al Ministerio de Educación la información referida.
- Aprobar el curso de idioma y, con ello, alcanzar el nivel que se requiere para continuar con la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico en el extranjero. El nivel mínimo que debe alcanzar el Becario al finalizar el curso de idioma se encuentra descrito en la tabla de la cláusula tercera del presente convenio de beca.
- Abstenerse de ejecutar actividad remunerada durante el desarrollo sus estudios en el extranjero.
- Entregar al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, los instrumentos de evaluación que se le envíen durante la realización de la pasantía.

SEXTO: Obligaciones del Becario Finalizada la Beca.

Una vez finalizada la beca y de acuerdo a lo establecido en las Bases Concursales, el Becario tendrá las siguientes obligaciones:

1. El becario deberá retornar a Chile en un plazo no mayor a tres (3) meses contados desde la fecha de término de la Beca, situación que deberá acreditarse mediante el sello de entrada al país estampado en su pasaporte por Policía Internacional. Dicho sello deberá ser remitido al Programa Técnicos para Chile mediante una copia simple, en el tiempo y forma que éste lo indique.
2. Una vez que el becario haya retornao a Chile, de acuerdo al numeral anterior, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes períodos:
 - a) Becarios que residen en la Región Metropolitana, deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.
 - b) Becarios que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo período de duración de la beca.
3. Todos los becarios deberán acreditar su permanencia y residencia en Chile mediante declaraciones juradas personales de residencia ante Notario. La primera de esas declaraciones deberá ser presentada al regresar a Chile y las siguientes cada seis meses hasta completar su período de retribución en Chile, todas al Programa Técnicos para Chile.
4. Al regresar al país, el becario deberá acreditar al Programa Técnicos para Chile, la obtención de la certificación de aprobación y término satisfactorio del programa de perfeccionamiento técnico, emitida por la institución académica en el extranjero, a través de copia legalizada ante Notario, de acuerdo a los plazos y condiciones señalados en los convenios de Beca o comunicados por el Programa Técnicos para Chile.
5. En el caso que ambos cónyuges estén beneficiados con una BECA CHILE, pero con fechas de finalización de estudios distintas (incluyendo el período de tres meses para el retorno), el regreso y/o la retribución podrá posponerse, previa autorización del Programa Técnicos para Chile, hasta la finalización de la Beca del cónyuge que haya concluido último sus estudios, lo cual se acreditará, una vez finalizada la Beca, mediante la correspondiente certificación.
6. El Programa Técnicos para Chile, no tiene responsabilidad ni injerencia alguna en la búsqueda y consecución de empleo para los becarios que hayan retornado al país, aun cuando se encuentren en cumplimiento con las obligaciones que estipula la Beca.

SÉPTIMO: Sanciones en Caso de Incumplimiento de las Obligaciones por Parte del Becario.

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación y, específicamente, a través del Programa Técnicos para Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 Decreto Supremo N° 664 del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reserva el derecho de exigir al Becario la restitución de la totalidad de los beneficios económicos entregados respecto de quienes:

- a) Sean expulsados, eliminados, suspendan o abandonen su programa de estudios en el extranjero o su curso de nivelación de idioma en Chile y/o en el extranjero, sin causa justificada; o,
- b) A quienes hayan alterado sus antecedentes o informes; o,
- c) Que no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de Becario establecidas en el presente convenio, en las Bases Concursales y en el reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 664 de 2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Adicionalmente, si el Becario incurre en alguna de las situaciones descritas en el párrafo precedente, no podrá postular o participar nuevamente en cualquiera de los concursos establecidos en el Decreto N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

El Becario viene en declarar expresamente que se encuentra en conocimiento que, en virtud de las sanciones antes señaladas, en caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente convenio, el Ministerio de Educación tiene el derecho a exigirle la restitución de la totalidad de las sumas de dinero que éste le hubiere remesado o pagado, tanto al Becario como a la institución receptora en virtud de la beca, la que asciende a un monto total de USD 62.779 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS).

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el monto a restituir, puede ser reajustado de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Cambio en el costo de la matrícula y/o arancel de la Pasantía a la cual asistirá el becario.
2. Aumento o disminución del período de tiempo de estadía en el extranjero, solicitado por la Institución Educacional Extranjera, a objeto de terminar satisfactoriamente la Pasantía que cursará el becario.
3. Nuevos impuestos, cambio en tasa de éstos o pago de cuotas o autorizaciones para recepción de estudiantes desde el extranjero, de acuerdo a normativa de países de destino del Becario.
4. Inflación de país de destino del becario, que afecte el costo de la Pasantía.

Para los efectos de la determinación de estas sumas, bastarán los comprobantes de pago o de egreso del Ministerio de Educación y otros antecedentes que estén en poder de éste. Las sumas se restituirán por el becario, en pesos chilenos, por el equivalente a la cantidad de dólares, al tipo de cambio bancario vendedor, del día de pago.

OCTAVO: Entrega de instrumentos de Evaluación por Parte del Becario.

Tanto durante el transcurso como una vez finalizada la beca, se le enviarán al becario instrumentos de evaluación y/o encuestas, los cuales deberán ser contestados y enviados oportunamente al Ministerio de Educación a través del Programa Técnicos para Chile.

Podrán ser evaluados, entre otros, el impacto de la formación recibida; su incorporación de lo aprendido en el programa de estudios realizado en el exterior en el desarrollo de su actividad docente; y la contribución de la pasantía en el mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje de la disciplina objeto del programa.

NOVENO: Facultad del Ministerio de Educación para Prorrogar, Suspender y Poner Término Anticipado a la Beca.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N° 6 del Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, el Ministerio de Educación se encuentra facultado para prorrogar, suspender y poner término anticipado al presente convenio. Estos casos serán resueltos por el Comité del Programa Técnicos para Chile, designado y conformado de acuerdo a lo establecido en el artículo 23º del Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO: Autorización al Ministerio para el tratamiento de datos personales.

Con el objeto de fortalecer y difundir los alcances del Programa Técnicos para Chile, el becario, por este acto, autoriza al Ministerio de Educación, el tratamiento, difusión y publicación de datos de carácter personal del suscripto, en especial los referidos al nombre completo, cédula de identidad, correo electrónico, estudios que ha realizado y se encuentra realizando, institución y lugar donde los realiza y duración del programa, curriculum vitae, entre otros. Asimismo, el becario autoriza al Ministerio de Educación para utilizar y difundir de manera gratuita, irrevocable y definitiva su imagen, individualización, logros, experiencia académica y laboral, fotografías, declaraciones efectuadas en cualquier medio, entre otros, para fines comunicacionales. Para dichos efectos, el Ministerio podrá ceder o transferir los datos a terceros, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, los que no podrán ser publicados ni transferidos sin la expresa autorización del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: Normativa Integrante del Convenio.

Todo lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, como asimismo todo lo dispuesto en las bases del concurso de becas para Pasantías de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas, se considera como parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia.

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, permitiendo así el pago de los beneficios de beca. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el total cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el Decreto Supremo N° 664 del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones y en las Bases Concursales.

DÉCIMO TERCERO: Posibilidad de Adéndum de Convenio

El Becario declara que conoce y acepta que si varían las condiciones establecidas en el presente convenio, podría exigírselle que suscriba una modificación o complemento del mismo. En el evento que el Becario se encuentre en el extranjero al momento que se requiera la suscripción de la referida modificación o complemento, el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, podrá exigirle que suscriba el documento ante Cónsul chileno en el país donde se encuentre y lo envíe a las oficinas del Programa antes mencionado, a objeto de proceder a la correspondiente aprobación administrativa.

DÉCIMO CUARTO: Otros gastos de cargo del becario.

Todos los gastos que deriven de las certificaciones necesarias para la acreditación de los antecedentes establecidos en el presente convenio, como asimismo, los derivados de la suscripción del pagaré y mandato, serán de cargo del Becario.

DÉCIMO QUINTO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Nombramiento.

El nombramiento de doña Alejandra Contreras Altmann, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/450 del año 2016, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación consta en la Resolución N° 733 del Ministerio de Educación del 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMO SEPTIMO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del Ministerio de Educación, otro en poder del Programa Técnicos para Chile y otro en poder del Becario.

FDO.

**ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN. JEFA DE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN";
KAROL NICOL MORALES LOYOLA, [REDACTED].**

ARTÍCULO CUARTO: Apruébase el convenio de beca para Pasantías de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas, año 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación y NICOLÁS IGNACIO ROJAS CABRERA, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE BECA

PASANTÍAS DE PERFECCIONAMIENTO EN COMPETENCIAS TECNICAS, AÑO 2015.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

NICOLÁS IGNACIO ROJAS CABRERA

En Santiago, Chile, a 25 de julio del año 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el Ministerio, representado para estos efectos, por la Jefa de la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, Doña Alejandra Contreras Altmann, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 4º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y Don NICOLÁS IGNACIO ROJAS CABRERA, R.U.T. [REDACTED], nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED], profesión [REDACTED] [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante e indistintamente el Becario, por la otra; quienes vienen en suscribir el siguiente convenio, declarando conocer y aceptar expresamente que:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, el Ministerio de Educación, a través del Decreto Supremo N° 664 de 2008 y sus modificaciones, establece normas sobre el otorgamiento de becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado.

Que, el Ministerio, a través de la Resolución Exenta N° 5492 del año 2015, del Ministerio de Educación, aprobó las bases y anexos para la convocatoria para Pasantías de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas del año 2015, en el marco de la ejecución de la asignación presupuestaria Pasantías Técnicos de Nivel Superior del Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente, "las Bases Concursales".

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14º del Decreto Supremo N° 664 de 2008, y el numeral 11 de las Bases Concursales ya mencionadas, el Ministerio de Educación, mediante la Resolución Exenta N° 474, de 2016, aprobó la nómina de postulantes adjudicados de las becas de estudio del concurso de becas en comento.

Cabe señalar que en el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el Postulante", "el Evaluador", "el Seleccionado", "el Becario", "el Formador" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto del concurso de becas del Programa Técnicos para Chile) para referirse tanto a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español ("o/a", "los/las" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.

SEGUNDO: Individualización y Extensión del Programa de Estudios.

Que, habiéndose verificado la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.2 de las Bases Concursales y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se le asignó a Don NICOLÁS IGNACIO ROJAS CABRERA, quien postuló bajo la modalidad regular, una beca para realizar una Pasantía de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas en NIAGARA FALLS, CANADÁ, una vez aceptado por la institución que imparte los estudios, cursando el programa de perfeccionamiento técnico en PASANTÍA EN GESTIÓN DE HOSPITALIDAD Y TURISMO, en NIAGARA COLLEGE CANADA, cuyo inicio será en SEPTIEMBRE-2017, finalizando en ABRIL-2018. Una vez aprobado el referido programa de perfeccionamiento técnico en la institución antes señalada y cumpliendo además con los requisitos establecidos por ella, se obtendrá el certificado de PASANTÍA EN GESTIÓN DE HOSPITALIDAD Y TURISMO. El Becario deberá cumplir con su programa de estudios de perfeccionamiento técnico, aprobándolo en tiempo y forma, según se indicará en el presente convenio.

TERCERO: Requerimiento idiomático.

Para iniciar los estudios de la beca descritos en el presente convenio, el becario deberá cumplir con ciertos niveles idiomáticos especificados, en cada caso, en la siguiente tabla:

Tipo de estudio en la presente beca	Nivel idiomático requerido para iniciar el estudio	Nivel idiomático que becario debe obtener al finalizar el respectivo estudio
Curso de nivelación de idioma en Chile	No es necesario el cumplimiento de ningún requisito.	El becario deberá aprobar el respectivo curso y rendir el test de idioma que el Programa Técnicos para Chile indique (IELTS o TOEFL)
Curso de nivelación de idioma en el extranjero	El becario deberá acreditar nivel idiomático suficiente a través de la prueba internacional	El becario deberá aprobar el curso de idioma en el extranjero y la o las pruebas idiomáticas

	correspondiente a: 5.5 IELTS con ninguna habilidad lingüística bajo 5.0; o 65 TOEFL con ninguna habilidad lingüística bajo 15.	que determine la institución educacional extranjera.
Programa de perfeccionamiento técnico	Para ingresar directo al programa de perfeccionamiento, el becario deberá obtener: 6.5 IELTS con ninguna habilidad lingüística bajo 6.0; o 80 TOEFL con ninguna habilidad lingüística bajo 20.	No existe requisito idiomático al finalizar el programa de perfeccionamiento técnico.

Descripción de estudio/s de nivelación idiomática:

Curso de nivelación de inglés en Chile: Según se describe en la tabla de la presente cláusula, previo al inicio de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico o a la nivelación idiomática en el extranjero, según corresponda, el Becario deberá cursar y aprobar una nivelación de inglés en Chile, que es gestionada por la Beca de Idioma del Ministerio de Educación. La referida nivelación de idioma se iniciará en OCTUBRE-2016 y finalizará en FEBRERO-2017. El Becario deberá aprobar el referido curso de idioma, cumpliendo con el total de horas que contiene el curso y además la rendición del test de idioma que el Programa Técnicos para Chile indique.

Curso de nivelación de inglés en el extranjero: Según se describe en la tabla de la presente cláusula, previo al inicio de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, el Becario deberá cursar y aprobar una nivelación de inglés en NIAGARA COLLEGE CANADA o en la institución que ésta determine, en WELLAND, CANADÁ. La referida nivelación de idioma se iniciará en MAYO-2017 y finalizará en AGOSTO-2017. El Becario deberá aprobar el referido curso de idioma y además alcanzar el nivel idiomático descrito en la tabla de la presente cláusula para comenzar el programa de perfeccionamiento técnico.

El Becario deberá cumplir con las condiciones exigidas para el/los curso/s de idioma, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 18.4 de las Bases Concursales, y que se fijan en el presente convenio, según el tenor de lo dispuesto en el literal a) y b) del artículo 17º del Decreto Supremo de Educación N° 664, de 2008 y sus modificaciones.

En el evento que el becario obtenga el nivel idiomático necesario para iniciar el programa de perfeccionamiento técnico, incluso antes de comenzar el curso de idioma que se imparte en Chile o el que se imparte en el extranjero, podrá iniciar directamente el referido programa de perfeccionamiento, sin necesidad de los cursos de idioma.

CUARTO: Beneficios.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las Bases Concursales, la beca comprende los siguientes beneficios:

- Beneficios para el Becario:

a) Curso de idioma en Chile: El Ministerio de Educación financiará el 100 por ciento del costo del curso de idioma en Chile indicado en la cláusula tercera del presente convenio, correspondiendo al Becario financiar el restante 0 por ciento. El período utilizado para esta nivelación no será considerado para el cómputo del plazo previsto para la duración de los estudios de la beca en el extranjero.

b) Curso de idioma en el país de destino: Curso de inglés en el país de destino, en los términos descritos en la cláusula tercera del presente convenio, previo al inicio de la pasantía de perfeccionamiento técnico.

c) Pasaje aéreo de ida becario: Un pasaje de ida en clase económica para el Becario, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia en Chile hasta la ciudad donde el becario inicie su programa de estudio o curso de idioma en el extranjero si corresponde. Los tramos internos en el país de destino serán realizados vía aérea o vía terrestre según corresponda y de acuerdo a la programación que plantee la institución educacional extranjera.

d) Pasaje aéreo de retorno becario: Un pasaje de retorno a Chile en clase económica para el Becario al término del programa de perfeccionamiento técnico (la fecha límite para este pasaje será hasta el período de extensión de estadía indicado en las obligaciones al finalizar la beca), desde la ciudad donde el Becario culminó sus estudios, hasta el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia en Chile. Cuando se haya desarrollado la mitad del tiempo de duración de la pasantía de perfeccionamiento, el becario deberá informar al Programa Técnicos para Chile, de acuerdo a las instrucciones del Programa, la fecha estimada en que volverá a Chile, con el objeto de efectuar la reserva y compra del pasaje; en caso de no informar la fecha, el pasaje de regreso será comprado de acuerdo a la planificación del Programa.

Toda gestión en el cambio de fechas o condiciones de los pasajes de ida o regreso, por razones particulares del becario, serán de su responsabilidad y costo. El pasaje de regreso podrá anticiparse en el caso que el/la Becario/a no consiga los niveles de idioma requeridos por la institución de formación técnica de destino, en cuyo caso el Ministerio de Educación de Chile deberá disponer el término anticipado de la beca.

e) Arancel y matrícula: Una suma equivalente al costo total de arancel y matrícula del programa de estudios de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, una vez consideradas las reducciones y rebajas obtenidas a partir de los beneficios otorgados por entidades extranjeras o similares, si existieran.

f) Asignación instalación: Asignación única de instalación en el país donde el becario cursará el programa de perfeccionamiento, correspondiente a US\$ 500 (quinientos dólares americanos) para aquellos becarios que inicien su programa de estudios o curso de idioma si correspondiere.

g) Asignación manutención mensual: Asignación de manutención mensual para el Becario por el período de duración del programa de estudio de perfeccionamiento técnico en el extranjero y el curso de idioma en el extranjero. El monto mensual de este beneficio es hasta la cantidad de 1607 dólares americanos, que dice relación con el país en el que se encontrará el becario y en el que debe considerar gastos que tenga en el extranjero por conceptos de Alojamiento, Alimentación y Estipendio Mensual. Es obligación del becario indicar, cuando el Programa Técnicos para Chile lo solicite, el número de su cuenta corriente nacional o internacional para que el Ministerio de Educación le efectúe los depósitos de este beneficio. Si dentro del período de estudios, algún mes no tiene estadía completa del becario (por ejemplo, permanece dos de las cuatro semanas del mes), la manutención se pagará proporcionalmente al tiempo de estadía efectiva, ni siquiera por motivos excepcionales; salvo el receso oficial o vacaciones, determinado por la institución educacional extranjera.

h) Asignación libros y material: Asignación anual para la compra de libros y/o materiales, tanto para el curso teórico como práctico de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, cuando corresponda, de US\$ 300 (trescientos dólares americanos). Si la estadía es superior a un año, la asignación será proporcional a la cantidad de meses de la estadía restante.

i) Asignación de regreso: Asignación única de regreso a Chile una vez finalizada la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, por un valor de US\$ 500 (quinientos dólares americanos).

j) Costos de visados: Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el becario. El tipo de visa será de estudiante. En caso que el Becario quiera acceder a una visa de otro tipo, deberá pagar los costos extra. El visado es reembolsable sólo por la cantidad que cobra cada consulado para conceder la visa, pero no por la obtención de certificados u otros requisitos exigidos por dichos consulados para su tramitación, como tampoco por comisiones cobradas por agencias intermedias.

k) Seguro Médico: Prima anual de seguro médico para el Becario por un monto máximo de USD 800 (ochocientos dólares americanos).

El becario podrá incluir como cargas del seguro a los hijos menores de dieciocho años y/o al cónyuge que residan con el Becario en el extranjero mientras cursa los estudios relacionados con su beca, cuando corresponda (en caso que los estudios en el extranjero duren un mínimo doce meses).

Si la estadía es superior a un año, la asignación será proporcional a la cantidad de meses de la estadía restante. La cobertura de salud no incluirá enfermedades preexistentes, tratamientos ni medicación requeridas para éstas.

El Becario toma conocimiento y acepta que el monto máximo de ochocientos dólares americanos fijado en este literal, podría no alcanzar a cubrir la totalidad del costo del seguro médico disponible en el país de destino, caso en el cual, el Becario deberá asumir el costo que exceda de los referidos ochocientos dólares americanos (USD 800).

Será de exclusiva responsabilidad del Becario informarse acerca de las condiciones del seguro de salud del país de destino, en el evento que decida incorporar a su cónyuge e hijos como cargas.

La beca no cubrirá gastos extras a los beneficios estipulados en este convenio. Todo gasto adicional en el que se incurra, en cualquiera de las etapas comprendidas en esta beca, deberán ser asumidos por el interesado.

Los montos de todos los beneficios se encuentran expresados en dólares y serán depositados en moneda nacional en la cuenta corriente o vista que para este efecto informe el Becario al Ministerio de Educación, o bien, en la cuenta internacional que éste haya gestionado para el pago de sus beneficios en el extranjero. La apertura, mantenimiento y cierre de las referidas cuentas, es de responsabilidad de los becarios. Las condiciones específicas de la entrega y pago de los beneficios, serán programadas con la periodicidad que determine e informe a cada becario el Programa Técnicos para Chile.

QUINTO: Obligaciones del Becario.

Por el presente instrumento el Becario acepta expresamente la beca concedida, comprometiéndose a dar cabal, íntegro y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en las Bases Concursales, como también en el presente convenio de beca y, en particular:

1. Hacer entrega de toda documentación e información solicitada por el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, en los formatos y plazos establecidos por éste, cuyos costos de tramitación, legalización y otros, no serán asumidos en ningún caso ni en ningún momento por el Programa antes mencionado. El Programa Técnicos para Chile podrá considerar que el becario rechaza o renuncia a la Beca si es que no presenta la documentación e información requerida en tiempo y forma.
2. Tramitar la obtención de la visa para sí y sus dependientes, según corresponda, de acuerdo a las exigencias del país de destino, considerando la permanencia en el extranjero durante el tiempo que duren los estudios de la Beca. No será responsabilidad del Ministerio de Educación tramitar o realizar gestiones para la obtención de las visas. El becario deberá averiguar las políticas migratorias del país de destino, como asimismo los costos de escolaridad y solvencia económica de quienes lo acompañen.
3. Suscribir un pagaré, firmado ante Notario Público o Cónsul de Chile en el extranjero, el cual se extenderá de acuerdo a las instrucciones que determine el Ministerio de Educación a través del Programa Técnicos para Chile y que deberá incorporar una cláusula en virtud de la cual se autorice al Ministerio de Educación a exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuera de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del Becario de una o más de las obligaciones convenidas en el presente instrumento.
4. Otorgar un mandato especial por escritura pública, en que se designe a una persona capaz, domiciliada en Chile para efectos de ser notificada judicialmente en su nombre en toda acción o gestión judicial seguida en contra del becario en caso de incumplimiento de las obligaciones que haya asumido. En caso que el Becario se encuentre fuera del país, el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, podrá estipular que el mandato comprenda, además, la facultad de suscribir el pagaré señalado en el número anterior de la presente cláusula. En caso que el mandatario renuncie o fallezca, el mandante se obliga a designar otro con las mismas facultades, en el plazo de 15 días corridos de producido el hecho. Asimismo, el becario deberá otorgar un mandato, según instrucciones que le comunique el Programa Técnicos para Chile, mediante documento firmado ante notario, autorizando al Ministerio de Educación a efectuar el pago del arancel y matrícula a la institución educacional extranjera.
5. Iniciar el programa de estudios en la fecha señalada en el convenio de Beca y aprobar en tiempo y forma la Pasantía de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas en el Extranjero que lo lleven a la obtención de la certificación que corresponda. En caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia que le imposibilitase finalizar su Pasantía, el becario deberá enviar un documento formal explicando el hecho y sus causas, cuyo formato debe ser solicitado al Programa Técnicos para Chile, para su análisis, cuya decisión podrá liberarlo de las obligaciones mencionadas.

En el cumplimiento de esta obligación, los becarios deberán:

- a) Mantener su calidad de alumno regular en el extranjero. Cualquier cambio en esta situación deberá ser informada al Programa Técnicos para Chile, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que ocurra el hecho.
- b) Cumplir con las exigencias impuestas por la institución donde se cursarán los estudios en el extranjero durante su permanencia en el extranjero.

- c) El Programa Técnicos para Chile no se hace responsable de conductas impropias realizadas por el becario, que signifiquen o puedan significar una infracción tanto a la normativa interna de los establecimientos de estudios en Chile y en el extranjero, como la infracción del ordenamiento jurídico del país al cual fue destinado. Toda consecuencia que se desprenda de este acto será de exclusiva responsabilidad del becario y deberá asumir los costos asociados.
- d) Cumplir el porcentaje de asistencia exigido como mínimo para la aprobación y término de los estudios en el extranjero, cumpliendo con los estándares de rendimiento apropiados para cada establecimiento educacional, lo que permitirá mantener el estatus de visa de estudiante.
6. El Becario deberá mantener un desempeño académico de excelencia y una conducta intachable, acorde a su calidad de Becario y a las exigencias impuestas por la institución donde se cursarán los estudios.
7. Remitir trimestralmente o cuando el Programa Técnicos para Chile lo solicite, certificado con las calificaciones obtenidas mediante documento oficial emitido por la institución académica extranjera, para efectos de acreditar el progreso de sus estudios, con inclusión de certificado donde se explique el rango de aprobación y la nota mínima y máxima posible de obtener.
8. En el evento que al becario le correspondiera beneficios de cónyuge y/o hijos, deberá remitir anualmente una declaración jurada ante notario o cónsul chileno del país de destino, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la beca, en la que se señale que el Becario se compromete a residir junto a sus hijos menores de dieciocho años y cónyuge, según corresponda, por un período mínimo del cincuenta por ciento (50%) de los meses de duración de la beca. En el evento que el cónyuge y/o los hijos menores de dieciocho años dejen de residir con el Becario, cualquiera sea el motivo, éste estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, y al establecimiento educacional en el que se encuentre cursando sus estudios.
9. Informar al Programa Técnicos para Chile, en tiempo y forma, en caso de ausentarse de cualquier actividad académica, ya sea del país o ciudad en donde el becario está realizando sus estudios, sea por razón de salud, personales, de fuerza mayor u otra.
10. Cuando el programa de estudios así lo determine, el becario deberá informar al Programa Técnicos para Chile los traslados a países distintos en donde realiza sus estudios. En este caso se mantendrán sin variación los beneficios de la Beca otorgada inicialmente, a excepción de los pasajes de retorno a Chile, que podrán ser emitidos desde el último país de residencia del becario por motivos de estudio.
11. Informar al Programa Técnicos para Chile, mediante certificado médico, cualquier situación relacionada con la salud del becario, para efectos de considerar un permiso sin suspensión de Beca.
12. Abstenerse de ejecutar actividad remunerada durante el desarrollo de sus estudios en el extranjero. El Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, sólo podrá aceptar la realización de actividades que tengan directa relación con sus estudios. Se exceptúa de esta restricción el período de tiempo comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno a Chile.

- 13.** Autorizar a la institución para informar al Ministerio de Educación todo lo referente con la estadía del Becario en el extranjero, en términos académicos, salud, comportamiento, reportes de avances trimestrales, con el fin de que el Ministerio de Educación pueda monitorear su rendimiento académico en el extranjero. Para lo anterior, el becario se compromete a firmar toda autorización que le presente la Institución para entregar información al Ministerio de Educación.
- 14.** Entregar toda la información que el Programa Técnicos para Chile requiera, hasta el momento en que se dicte la resolución administrativa de término satisfactorio de su Beca, que corresponde con el fin del período de retribución. Dentro de esta información se incluye, por ejemplo, contestar las encuestas y consultas que requiera el Programa Técnicos para Chile.
- 15. Obligaciones del Becario respecto al curso de idioma en Chile:** Deberá cumplir con las mismas obligaciones señaladas precedentemente para el cumplimiento de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, en todo lo que sea aplicable al curso de idioma en Chile, como son: iniciar el curso de idioma en los plazos y la forma establecidos y mantener una conducta adecuada. En especial, el Becario deberá:
- Asumir todo gasto que importe asegurar el financiamiento del curso de idioma en Chile y que no se encuentre financiado por el Ministerio de Educación, en los términos descritos en la cláusula cuarta del presente convenio. Mientras se encuentre cursando la nivelación idiomática en Chile, el Becario será enteramente responsable de todo otro gasto no contemplado en este punto. Por ejemplo, será de exclusivo costo del Becario, los siguientes rubros, sin que la designación sea taxativa: su manutención personal, como asimismo de cualquier tipo de gastos por concepto de transporte, alimentación, alojamiento, materiales de estudio, etcétera.
 - Iniciar el curso de nivelación de idioma en Chile, en los términos descritos en la cláusula tercera del presente convenio.
 - Cumplir con un mínimo del ochenta por ciento de asistencia al curso de idioma. Cualquier porcentaje bajo el señalado, deberá ser justificado mediante algún documento formal.
 - Cumplir con todas las obligaciones inherentes al curso de idioma y rendir todas las pruebas requeridas por el mismo.
 - Conocer y aceptar completamente los términos y condiciones del programa de estudio de nivelación de idioma que se le ha presentado, en particular, el detalle de las fechas y horario de clases y material de apoyo que debe utilizar.
 - Avanzar en los niveles de idioma según lo estipulado en los programas de estudio del Instituto. Sólo éste está facultado a justificar el atraso de un Becario respecto al programa original.
 - Cumplir con las tareas, trabajos y pruebas que el Instituto decida tomar para monitorear el avance académico..
 - Comunicar trimestralmente al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, las calificaciones obtenidas por el Becario. Sin perjuicio de lo anterior, el Becario autoriza al Instituto que imparte el curso de idioma, para comunicar al Ministerio de Educación su desempeño académico. Asimismo, faculta al Ministerio de Educación para requerir y obtener del Instituto informes sobre el referido rendimiento. Relacionado con todo lo anterior, el Becario se compromete a suscribir cualquier declaración o autorización que le solicite el Instituto con el objeto de poder comunicar al Ministerio de Educación su desempeño académico y conductual.

- Aprobar el curso de idioma, rendir el test de idioma que el Programa Técnicos para Chile indique y alcanzar el nivel de idioma necesario para continuar con los estudios de la beca en el extranjero, según se describe en la cláusula tercera del presente convenio.

16. Obligaciones del Becario respecto al curso de idioma en el extranjero:

Deberá cumplir con las mismas obligaciones señaladas precedentemente para el cumplimiento de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, en todo lo que sea aplicable al curso de idioma en el extranjero, como son: iniciar el curso de idioma en los plazos y la forma establecidos, mantener una conducta adecuada, entre otras. En especial, el Becario deberá:

- Iniciar el curso de nivelación de idioma en el extranjero en los términos descritos en la cláusula tercera del presente convenio.
- Cumplir con un mínimo de ochenta por ciento de asistencia al curso de idioma. Cualquier porcentaje bajo el señalado, deberá ser justificado formalmente.
- Cumplir con todas las obligaciones inherentes al curso de idioma y rendir todas las pruebas requeridas por el mismo.
- Conocer y aceptar completamente los términos y condiciones del programa de estudio de nivelación de idioma que se le ha presentado, en particular, el detalle de las fechas y horario de clases y material de apoyo que debe utilizar.
- Avanzar en los niveles de idioma según lo estipulado en los programas de estudio del Instituto. Sólo éste está facultado a justificar el atraso de un Becario respecto al programa original.
- Cumplir con las tareas, trabajos y pruebas que el Instituto decida tomar para monitorear el avance académico.
- Comunicar trimestralmente al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, las calificaciones obtenidas por el Becario. Sin perjuicio de lo anterior, el Becario autoriza al Instituto que imparte el curso de idioma, para comunicar al Ministerio de Educación su desempeño académico. Asimismo, faculta al Ministerio de Educación para requerir y obtener del Instituto, informes sobre el rendimiento académico y se compromete además a firmar toda autorización que le soliciten los establecimientos educacionales, de acuerdo a la ley de sus países, para poder comunicar al Ministerio de Educación la información referida.
- Aprobar el curso de idioma y, con ello, alcanzar el nivel que se requiere para continuar con la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico en el extranjero. El nivel mínimo que debe alcanzar el Becario al finalizar el curso de idioma se encuentra descrito en la tabla de la cláusula tercera del presente convenio de beca.
- Abstenerse de ejecutar actividad remunerada durante el desarrollo sus estudios en el extranjero.
- Entregar al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, los instrumentos de evaluación que se le envíen durante la realización de la pasantía.

SEXTO: Obligaciones del Becario Finalizada la Beca.

Una vez finalizada la beca y de acuerdo a lo establecido en las Bases Concursales, el Becario tendrá las siguientes obligaciones:

1. El becario deberá retornar a Chile en un plazo no mayor a tres (3) meses contados desde la fecha de término de la Beca, situación que deberá acreditarse mediante el sello de entrada al país estampado en su pasaporte por Policía Internacional. Dicho sello deberá ser remitido al Programa Técnicos para Chile mediante una copia simple, en el tiempo y forma que éste lo indique.
2. Una vez que el becario haya retornao a Chile, de acuerdo al numeral anterior, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes períodos:
 - a) Becarios que residen en la Región Metropolitana, deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.
 - b) Becarios que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo período de duración de la beca.
3. Todos los becarios deberán acreditar su permanencia y residencia en Chile mediante declaraciones juradas personales de residencia ante Notario. La primera de esas declaraciones deberá ser presentada al regresar a Chile y las siguientes cada seis meses hasta completar su período de retribución en Chile, todas al Programa Técnicos para Chile.
4. Al regresar al país, el becario deberá acreditar al Programa Técnicos para Chile, la obtención de la certificación de aprobación y término satisfactorio del programa de perfeccionamiento técnico, emitida por la institución académica en el extranjero, a través de copia legalizada ante Notario, de acuerdo a los plazos y condiciones señalados en los convenios de Beca o comunicados por el Programa Técnicos para Chile.
5. En el caso que ambos cónyuges estén beneficiados con una BECA CHILE, pero con fechas de finalización de estudios distintas (incluyendo el período de tres meses para el retorno), el regreso y/o la retribución podrá posponerse, previa autorización del Programa Técnicos para Chile, hasta la finalización de la Beca del cónyuge que haya concluido último sus estudios, lo cual se acreditará, una vez finalizada la Beca, mediante la correspondiente certificación.
6. El Programa Técnicos para Chile, no tiene responsabilidad ni injerencia alguna en la búsqueda y consecución de empleo para los becarios que hayan retornao al país, aun cuando se encuentren en cumplimiento con las obligaciones que estipula la Beca.

SÉPTIMO: Sanciones en Caso de Incumplimiento de las Obligaciones por Parte del Becario.

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación y, específicamente, a través del Programa Técnicos para Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 Decreto Supremo N° 664 del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reserva el derecho de exigir al Becario la restitución de la totalidad de los beneficios económicos entregados respecto de quienes:

- a) Sean expulsados, eliminados, suspendan o abandonen su programa de estudios en el extranjero o su curso de nivelación de idioma en Chile y/o en el extranjero, sin causa justificada; o,
- b) A quienes hayan alterado sus antecedentes o informes; o,
- c) Que no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de Becario establecidas en el presente convenio, en las Bases Concursales y en el reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 664 de 2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Adicionalmente, si el Becario incurre en alguna de las situaciones descritas en el párrafo precedente, no podrá postular o participar nuevamente en cualquiera de los concursos establecidos en el Decreto N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

El Becario viene en declarar expresamente que se encuentra en conocimiento que, en virtud de las sanciones antes señaladas, en caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente convenio, el Ministerio de Educación tiene el derecho a exigirle la restitución de la totalidad de las sumas de dinero que éste le hubiere remesado o pagado, tanto al Becario como a la institución receptora en virtud de la beca, la que asciende a un monto total de USD 62.779 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS).

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el monto a restituir, puede ser reajustado de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Cambio en el costo de la matrícula y/o arancel de la Pasantía a la cual asistirá el becario.
2. Aumento o disminución del período de tiempo de estadía en el extranjero, solicitado por la Institución Educacional Extranjera, a objeto de terminar satisfactoriamente la Pasantía que cursará el becario.
3. Nuevos impuestos, cambio en tasa de éstos o pago de cuotas o autorizaciones para recepción de estudiantes desde el extranjero, de acuerdo a normativa de países de destino del Becario.
4. Inflación de país de destino del becario, que afecte el costo de la Pasantía.

Para los efectos de la determinación de estas sumas, bastarán los comprobantes de pago o de egreso del Ministerio de Educación y otros antecedentes que estén en poder de éste. Las sumas se restituirán por el becario, en pesos chilenos, por el equivalente a la cantidad de dólares, al tipo de cambio bancario vendedor, del día de pago.

OCTAVO: Entrega de instrumentos de Evaluación por Parte del Becario.

Tanto durante el transcurso como una vez finalizada la beca, se le enviarán al becario instrumentos de evaluación y/o encuestas, los cuales deberán ser contestados y enviados oportunamente al Ministerio de Educación a través del Programa Técnicos para Chile.

Podrán ser evaluados, entre otros, el impacto de la formación recibida; su incorporación de lo aprendido en el programa de estudios realizado en el exterior en el desarrollo de su actividad docente; y la contribución de la pasantía en el mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje de la disciplina objeto del programa.

NOVENO: Facultad del Ministerio de Educación para Prorrogar, Suspender y Poner Término Anticipado a la Beca.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N° 6 del Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, el Ministerio de Educación se encuentra facultado para prorrogar, suspender y poner término anticipado al presente convenio. Estos casos serán resueltos por el Comité del Programa Técnicos para Chile, designado y conformado de acuerdo a lo establecido en el artículo 23º del Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO: Autorización al Ministerio para el tratamiento de datos personales.

Con el objeto de fortalecer y difundir los alcances del Programa Técnicos para Chile, el becario, por este acto, autoriza al Ministerio de Educación, el tratamiento, difusión y publicación de datos de carácter personal del suscrito, en especial los referidos al nombre completo, cédula de identidad, correo electrónico, estudios que ha realizado y se encuentra realizando, institución y lugar donde los realiza y duración del programa, curriculum vitae, entre otros. Asimismo, el becario autoriza al Ministerio de Educación para utilizar y difundir de manera gratuita, irrevocable y definitiva su imagen, individualización, logros, experiencia académica y laboral, fotografías, declaraciones efectuadas en cualquier medio, entre otros, para fines comunicacionales. Para dichos efectos, el Ministerio podrá ceder o transferir los datos a terceros, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, los que no podrán ser publicados ni transferidos sin la expresa autorización del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: Normativa Integrante del Convenio.

Todo lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, como asimismo todo lo dispuesto en las bases del concurso de becas para Pasantías de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas, se considera como parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia.

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, permitiendo así el pago de los beneficios de beca. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el total cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el Decreto Supremo N° 664 del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones y en las Bases Concursales.

DÉCIMO TERCERO: Posibilidad de Adendum de Convenio

El Becario declara que conoce y acepta que si varían las condiciones establecidas en el presente convenio, podría exigírselle que suscriba una modificación o complemento del mismo. En el evento que el Becario se encuentre en el extranjero al momento que se requiera la suscripción de la referida modificación o complemento, el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, podrá exigirle que suscriba el documento ante Cónsul chileno en el país donde se encuentre y lo envíe a las oficinas del Programa antes mencionado, a objeto de proceder a la correspondiente aprobación administrativa.

DÉCIMO CUARTO: Otros gastos de cargo del becario.

Todos los gastos que deriven de las certificaciones necesarias para la acreditación de los antecedentes establecidos en el presente convenio, como asimismo, los derivados de la suscripción del pagaré y mandato, serán de cargo del Becario.

DÉCIMO QUINTO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Nombramiento.

El nombramiento de doña Alejandra Contreras Altmann, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/450 del año 2016, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación consta en la Resolución N° 733 del Ministerio de Educación del 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMO SEPTIMO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del Ministerio de Educación, otro en poder del Programa Técnicos para Chile y otro en poder del Becario.

FDO.

**ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN. JEFA DE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
“POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN”;
NICOLÁS IGNACIO ROJAS CABRERA, [REDACTED].**

ARTÍCULO QUINTO: Apruébase el convenio de beca para Pasantías de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas, año 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación y WILSON ALEJANDRO GODOY PIZARRO, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE BECA”

PASANTÍAS DE PERFECCIONAMIENTO EN COMPETENCIAS TECNICAS, AÑO 2015.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

WILSON ALEJANDRO GODOY PIZARRO

En Santiago, Chile, a 25 de julio del año 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el Ministerio, representado para estos efectos, por la Jefa de la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, Doña Alejandra Contreras Altmann, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 4º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y Don WILSON ALEJANDRO GODOY PIZARRO, R.U.T 1 [REDACTED], nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] profesión 1 [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]; en adelante e indistintamente el Becario, por la otra; quienes vienen en suscribir el siguiente convenio, declarando conocer y aceptar expresamente que:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, el Ministerio de Educación, a través del Decreto Supremo N° 664 de 2008 y sus modificaciones, establece normas sobre el otorgamiento de becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado.

Que, el Ministerio, a través de la Resolución Exenta N° 5492 del año 2015, del Ministerio de Educación, aprobó las bases y anexos para la convocatoria para Pasantías de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas del año 2015, en el marco de la ejecución de la asignación presupuestaria Pasantías Técnicos de Nivel Superior del Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente, “las Bases Concursales”.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14º del Decreto Supremo N° 664 de 2008, y el numeral 11 de las Bases Concursales ya mencionadas, el Ministerio de Educación, mediante la Resolución Exenta N° 474, de 2016, aprobó la nómina de postulantes adjudicados de las becas de estudio del concurso de becas en comento.

Cabe señalar que en el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el Postulante", "el Evaluador", "el Seleccionado", "el Becario", "el Formador" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto del concurso de becas del Programa Técnicos para Chile) para referirse tanto a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español ("o/a", "los/las" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.

SEGUNDO: Individualización y Extensión del Programa de Estudios.

Que, habiéndose verificado la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.2 de las Bases Concursales y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se le asignó a Don WILSON ALEJANDRO GODOY PIZARRO, quien postuló bajo la modalidad regular, una beca para realizar una Pasantía de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas en NIAGARA FALLS, CANADÁ, una vez aceptado por la institución que imparte los estudios, cursando el programa de perfeccionamiento técnico en PASANTÍA EN GESTIÓN DE HOSPITALIDAD Y TURISMO, en NIAGARA COLLEGE CANADA, cuyo inicio será en SEPTIEMBRE-2018, finalizando en ABRIL-2019. Una vez aprobado el referido programa de perfeccionamiento técnico en la institución antes señalada y cumpliendo además con los requisitos establecidos por ella, se obtendrá el certificado de PASANTÍA EN GESTIÓN DE HOSPITALIDAD Y TURISMO. El Becario deberá cumplir con su programa de estudios de perfeccionamiento técnico, aprobándolo en tiempo y forma, según se indicará en el presente convenio.

TERCERO: Requerimiento idiomático.

Para iniciar los estudios de la beca descritos en el presente convenio, el becario deberá cumplir con ciertos niveles idiomáticos especificados, en cada caso, en la siguiente tabla:

Tipo de estudio en la presente beca	Nivel idiomático requerido para iniciar el estudio	Nivel idiomático que becario debe obtener al finalizar el respectivo estudio
Curso de nivelación de idioma en Chile	No es necesario el cumplimiento de ningún requisito.	El becario deberá aprobar el respectivo curso y rendir el test de idioma que el Programa Técnicos para Chile indique (IELTS o TOEFL)
Curso de nivelación de idioma en el extranjero	El becario deberá acreditar nivel idiomático suficiente a través de la	El becario deberá aprobar el curso de idioma en el extranjero y la o las

	prueba internacional correspondiente a: 5.5 IELTS con ninguna habilidad lingüística bajo 5.0; o 65 TOEFL con ninguna habilidad lingüística bajo 15.	pruebas idiomáticas que determine la institución educacional extranjera.
Programa de perfeccionamiento técnico	Para ingresar directo al programa de perfeccionamiento, el becario deberá obtener: 6.5 IELTS con ninguna habilidad lingüística bajo 6.0; o 80 TOEFL con ninguna habilidad lingüística bajo 20.	No existe requisito idiomático al finalizar el programa de perfeccionamiento técnico.

Descripción de estudio/s de nivelación idiomática:

Curso de nivelación de inglés en Chile: Según se describe en la tabla de la presente cláusula, previo al inicio de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico o a la nivelación idiomática en el extranjero, según corresponda, el Becario deberá cursar y aprobar una nivelación de inglés en Chile, que es gestionada por la Beca de Idioma del Ministerio de Educación. La referida nivelación de idioma se iniciará en OCTUBRE-2016 y finalizará en NOVIEMBRE-2017. El Becario deberá aprobar el referido curso de idioma, cumpliendo con el total de horas que contiene el curso y además la rendición del test de idioma que el Programa Técnicos para Chile indique.

Curso de nivelación de inglés en el extranjero: Según se describe en la tabla de la presente cláusula, previo al inicio de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, el Becario deberá cursar y aprobar una nivelación de inglés en NIAGARA COLLEGE CANADA o en la institución que ésta determine, en WELLAND, CANADÁ. La referida nivelación de idioma se iniciará en MAYO-2018 y finalizará en AGOSTO-2018. El Becario deberá aprobar el referido curso de idioma y además alcanzar el nivel idiomático descrito en la tabla de la presente cláusula para comenzar el programa de perfeccionamiento técnico.

El Becario deberá cumplir con las condiciones exigidas para el/los curso/s de idioma, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 18.4 de las Bases Concursales, y que se fijan en el presente convenio, según el tenor de lo dispuesto en el literal a) y b) del artículo 17º del Decreto Supremo de Educación N° 664, de 2008 y sus modificaciones.

En el evento que el becario obtenga el nivel idiomático necesario para iniciar el programa de perfeccionamiento técnico, incluso antes de comenzar el curso de idioma que se imparte en Chile o el que se imparte en el extranjero, podrá iniciar directamente el referido programa de perfeccionamiento, sin necesidad de los cursos de idioma.

CUARTO: Beneficios.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las Bases Concursales, la beca comprende los siguientes beneficios:

- Beneficios para el Becario:

a) Curso de idioma en Chile: El Ministerio de Educación financiará el 100 por ciento del costo del curso de idioma en Chile indicado en la cláusula tercera del presente convenio, correspondiendo al Becario financiar el restante 0 por ciento. El período utilizado para esta nivelación no será considerado para el cómputo del plazo previsto para la duración de los estudios de la beca en el extranjero.

b) Curso de idioma en el país de destino: Curso de inglés en el país de destino, en los términos descritos en la cláusula tercera del presente convenio, previo al inicio de la pasantía de perfeccionamiento técnico.

c) Pasaje aéreo de ida becario: Un pasaje de ida en clase económica para el Becario, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia en Chile hasta la ciudad donde el becario inicie su programa de estudio o curso de idioma en el extranjero si corresponde. Los tramos internos en el país de destino serán realizados vía aérea o vía terrestre según corresponda y de acuerdo a la programación que plantee la institución educacional extranjera.

d) Pasaje aéreo de retorno becario: Un pasaje de retorno a Chile en clase económica para el Becario al término del programa de perfeccionamiento técnico (la fecha límite para este pasaje será hasta el período de extensión de estadía indicado en las obligaciones al finalizar la beca), desde la ciudad donde el Becario culminó sus estudios, hasta el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia en Chile. Cuando se haya desarrollado la mitad del tiempo de duración de la pasantía de perfeccionamiento, el becario deberá informar al Programa Técnicos para Chile, de acuerdo a las instrucciones del Programa, la fecha estimada en que volverá a Chile, con el objeto de efectuar la reserva y compra del pasaje; en caso de no informar la fecha, el pasaje de regreso será comprado de acuerdo a la planificación del Programa.

Toda gestión en el cambio de fechas o condiciones de los pasajes de ida o regreso, por razones particulares del becario, serán de su responsabilidad y costo. El pasaje de regreso podrá anticiparse en el caso que el/la Becario/a no consiga los niveles de idioma requeridos por la institución de formación técnica de destino, en cuyo caso el Ministerio de Educación de Chile deberá disponer el término anticipado de la beca.

e) Arancel y matrícula: Una suma equivalente al costo total de arancel y matrícula del programa de estudios de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, una vez consideradas las reducciones y rebajas obtenidas a partir de los beneficios otorgados por entidades extranjeras o similares, si existieran.

f) Asignación instalación: Asignación única de instalación en el país donde el becario cursará el programa de perfeccionamiento, correspondiente a US\$ 500 (quinientos dólares americanos) para aquellos becarios que inicien su programa de estudios o curso de idioma si correspondiere.

g) Asignación manutención mensual: Asignación de manutención mensual para el Becario por el período de duración del programa de estudio de perfeccionamiento técnico en el extranjero y el curso de idioma en el extranjero. El monto mensual de este beneficio es hasta la cantidad de 1607 dólares americanos, que dice relación con el país en el que se encontrará el becario y en el que debe considerar gastos que tenga en el extranjero por conceptos de Alojamiento, Alimentación y Estipendio Mensual. Es obligación del becario indicar, cuando el Programa Técnicos para Chile lo solicite, el número de su cuenta corriente nacional o internacional para que el Ministerio de Educación le efectúe los depósitos de este beneficio. Si dentro del período de estudios, algún mes no tiene estadía completa del becario (por ejemplo, permanece dos de las cuatro semanas del mes), la manutención se pagará proporcionalmente al tiempo de estadía efectiva, ni siquiera por motivos excepcionales; salvo el receso oficial o vacaciones, determinado por la institución educacional extranjera.

h) Asignación libros y material: Asignación anual para la compra de libros y/o materiales, tanto para el curso teórico como práctico de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, cuando corresponda, de US\$ 300 (trescientos dólares americanos). Si la estadía es superior a un año, la asignación será proporcional a la cantidad de meses de la estadía restante.

i) Asignación de regreso: Asignación única de regreso a Chile una vez finalizada la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, por un valor de US\$ 500 (quinientos dólares americanos).

j) Costos de visados: Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el becario. El tipo de visa será de estudiante. En caso que el Becario quiera acceder a una visa de otro tipo, deberá pagar los costos extra. El visado es reembolsable sólo por la cantidad que cobra cada consulado para conceder la visa, pero no por la obtención de certificados u otros requisitos exigidos por dichos consulados para su tramitación, como tampoco por comisiones cobradas por agencias intermedias.

k) Seguro Médico: Prima anual de seguro médico para el Becario por un monto máximo de USD 800 (ochocientos dólares americanos).

El becario podrá incluir como cargas del seguro a los hijos menores de dieciocho años y/o al cónyuge que residan con el Becario en el extranjero mientras cursa los estudios relacionados con su beca, cuando corresponda (en caso que los estudios en el extranjero duren un mínimo doce meses).

Si la estadía es superior a un año, la asignación será proporcional a la cantidad de meses de la estadía restante. La cobertura de salud no incluirá enfermedades preexistentes, tratamientos ni medicación requeridas para éstas.

El Becario toma conocimiento y acepta que el monto máximo de ochocientos dólares americanos fijado en este literal, podría no alcanzar a cubrir la totalidad del costo del seguro médico disponible en el país de destino, caso en el cual, el Becario deberá asumir el costo que exceda de los referidos ochocientos dólares americanos (USD 800).

Será de exclusiva responsabilidad del Becario informarse acerca de las condiciones del seguro de salud del país de destino, en el evento que decida incorporar a su cónyuge e hijos como cargas.

La beca no cubrirá gastos extras a los beneficios estipulados en este convenio. Todo gasto adicional en el que se incurra, en cualquiera de las etapas comprendidas en esta beca, deberán ser asumidos por el interesado.

Los montos de todos los beneficios se encuentran expresados en dólares y serán depositados en moneda nacional en la cuenta corriente o vista que para este efecto informe el Becario al Ministerio de Educación, o bien, en la cuenta internacional que éste haya gestionado para el pago de sus beneficios en el extranjero. La apertura, mantenimiento y cierre de las referidas cuentas, es de responsabilidad de los becarios. Las condiciones específicas de la entrega y pago de los beneficios, serán programadas con la periodicidad que determine e informe a cada becario el Programa Técnicos para Chile.

QUINTO: Obligaciones del Becario.

Por el presente instrumento el Becario acepta expresamente la beca concedida, comprometiéndose a dar cabal, íntegro y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en las Bases Concursales, como también en el presente convenio de beca y, en particular:

1. Hacer entrega de toda documentación e información solicitada por el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, en los formatos y plazos establecidos por éste, cuyos costos de tramitación, legalización y otros, no serán asumidos en ningún caso ni en ningún momento por el Programa antes mencionado. El Programa Técnicos para Chile podrá considerar que el becario rechaza o renuncia a la Beca si es que no presenta la documentación e información requerida en tiempo y forma.
2. Tramitar la obtención de la visa para sí y sus dependientes, según corresponda, de acuerdo a las exigencias del país de destino, considerando la permanencia en el extranjero durante el tiempo que duren los estudios de la Beca. No será responsabilidad del Ministerio de Educación tramitar o realizar gestiones para la obtención de las visas. El becario deberá averiguar las políticas migratorias del país de destino, como asimismo los costos de escolaridad y solvencia económica de quienes lo acompañen.
3. Suscribir un pagaré, firmado ante Notario Público o Cónsul de Chile en el extranjero, el cual se extenderá de acuerdo a las instrucciones que determine el Ministerio de Educación a través del Programa Técnicos para Chile y que deberá incorporar una cláusula en virtud de la cual se autorice al Ministerio de Educación a exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuera de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del Becario de una o más de las obligaciones convenidas en el presente instrumento.
4. Otorgar un mandato especial por escritura pública, en que se designe a una persona capaz, domiciliada en Chile para efectos de ser notificada judicialmente en su nombre en toda acción o gestión judicial seguida en contra del becario en caso de incumplimiento de las obligaciones que haya asumido. En caso que el Becario se encuentre fuera del país, el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, podrá estipular que el mandato comprenda, además, la facultad de suscribir el pagaré señalado en el número anterior de la presente cláusula. En caso que el mandatario renuncie o fallezca, el mandante se obliga a designar otro con las mismas facultades, en el plazo de 15 días corridos de producido el hecho. Asimismo, el becario deberá otorgar un mandato, según instrucciones que le comunique el Programa Técnicos para Chile, mediante documento firmado ante notario, autorizando al Ministerio de Educación a efectuar el pago del arancel y matrícula a la institución educacional extranjera.
5. Iniciar el programa de estudios en la fecha señalada en el convenio de Beca y aprobar en tiempo y forma la Pasantía de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas en el Extranjero que lo lleven a la obtención de la certificación que corresponda. En caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia que le imposibilitase finalizar su Pasantía, el becario deberá enviar un documento formal explicando el hecho y sus causas, cuyo formato debe ser solicitado al Programa Técnicos para Chile, para su análisis, cuya decisión podrá liberarlo de las obligaciones mencionadas.

En el cumplimiento de esta obligación, los becarios deberán:

- a) Mantener su calidad de alumno regular en el extranjero. Cualquier cambio en esta situación deberá ser informada al Programa Técnicos para Chile, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que ocurra el hecho.
- b) Cumplir con las exigencias impuestas por la institución donde se cursarán los estudios en el extranjero durante su permanencia en el extranjero.

- c) El Programa Técnicos para Chile no se hace responsable de conductas impropias realizadas por el becario, que signifiquen o puedan significar una infracción tanto a la normativa interna de los establecimientos de estudios en Chile y en el extranjero, como la infracción del ordenamiento jurídico del país al cual fue destinado. Toda consecuencia que se desprenda de este acto será de exclusiva responsabilidad del becario y deberá asumir los costos asociados.
- d) Cumplir el porcentaje de asistencia exigido como mínimo para la aprobación y término de los estudios en el extranjero, cumpliendo con los estándares de rendimiento apropiados para cada establecimiento educacional, lo que permitirá mantener el estatus de visa de estudiante.
6. El Becario deberá mantener un desempeño académico de excelencia y una conducta intachable, acorde a su calidad de Becario y a las exigencias impuestas por la institución donde se cursarán los estudios.
7. Remitir trimestralmente o cuando el Programa Técnicos para Chile lo solicite, certificado con las calificaciones obtenidas mediante documento oficial emitido por la institución académica extranjera, para efectos de acreditar el progreso de sus estudios, con inclusión de certificado donde se explique el rango de aprobación y la nota mínima y máxima posible de obtener.
8. En el evento que al becario le correspondiera beneficios de cónyuge y/o hijos, deberá remitir anualmente una declaración jurada ante notario o cónsul chileno del país de destino, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la beca, en la que se señale que el Becario se compromete a residir junto a sus hijos menores de dieciocho años y cónyuge, según corresponda, por un período mínimo del cincuenta por ciento (50%) de los meses de duración de la beca. En el evento que el cónyuge y/o los hijos menores de dieciocho años dejen de residir con el Becario, cualquiera sea el motivo, éste estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, y al establecimiento educacional en el que se encuentre cursando sus estudios.
9. Informar al Programa Técnicos para Chile, en tiempo y forma, en caso de ausentarse de cualquier actividad académica, ya sea del país o ciudad en donde el becario está realizando sus estudios, sea por razón de salud, personales, de fuerza mayor u otra.
10. Cuando el programa de estudios así lo determine, el becario deberá informar al Programa Técnicos para Chile los traslados a países distintos en donde realiza sus estudios. En este caso se mantendrán sin variación los beneficios de la Beca otorgada inicialmente, a excepción de los pasajes de retorno a Chile, que podrán ser emitidos desde el último país de residencia del becario por motivos de estudio.
11. Informar al Programa Técnicos para Chile, mediante certificado médico, cualquier situación relacionada con la salud del becario, para efectos de considerar un permiso sin suspensión de Beca.
12. Abstenerse de ejecutar actividad remunerada durante el desarrollo de sus estudios en el extranjero. El Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, sólo podrá aceptar la realización de actividades que tengan directa relación con sus estudios. Se exceptúa de esta restricción el período de tiempo comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno a Chile.

- 13.** Autorizar a la institución para informar al Ministerio de Educación todo lo referente con la estadía del Becario en el extranjero, en términos académicos, salud, comportamiento, reportes de avances trimestrales, con el fin de que el Ministerio de Educación pueda monitorear su rendimiento académico en el extranjero. Para lo anterior, el becario se compromete a firmar toda autorización que le presente la Institución para entregar información al Ministerio de Educación.
- 14.** Entregar toda la información que el Programa Técnicos para Chile requiera, hasta el momento en que se dicte la resolución administrativa de término satisfactorio de su Beca, que corresponde con el fin del período de retribución. Dentro de esta información se incluye, por ejemplo, contestar las encuestas y consultas que requiera el Programa Técnicos para Chile.
- 15. Obligaciones del Becario respecto al curso de idioma en Chile:** Deberá cumplir con las mismas obligaciones señaladas precedentemente para el cumplimiento de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, en todo lo que sea aplicable al curso de idioma en Chile, como son: iniciar el curso de idioma en los plazos y la forma establecidos y mantener una conducta adecuada. En especial, el Becario deberá:
- Asumir todo gasto que importe asegurar el financiamiento del curso de idioma en Chile y que no se encuentre financiado por el Ministerio de Educación, en los términos descritos en la cláusula cuarta del presente convenio. Mientras se encuentre cursando la nivelación idiomática en Chile, el Becario será enteramente responsable de todo otro gasto no contemplado en este punto. Por ejemplo, será de exclusivo costo del Becario, los siguientes rubros, sin que la designación sea taxativa: su manutención personal, como asimismo de cualquier tipo de gastos por concepto de transporte, alimentación, alojamiento, materiales de estudio, etcétera.
 - Iniciar el curso de nivelación de idioma en Chile, en los términos descritos en la cláusula tercera del presente convenio.
 - Cumplir con un mínimo del ochenta por ciento de asistencia al curso de idioma. Cualquier porcentaje bajo el señalado, deberá ser justificado mediante algún documento formal.
 - Cumplir con todas las obligaciones inherentes al curso de idioma y rendir todas las pruebas requeridas por el mismo.
 - Conocer y aceptar completamente los términos y condiciones del programa de estudio de nivelación de idioma que se le ha presentado, en particular, el detalle de las fechas y horario de clases y material de apoyo que debe utilizar.
 - Avanzar en los niveles de idioma según lo estipulado en los programas de estudio del Instituto. Sólo éste está facultado a justificar el atraso de un Becario respecto al programa original.
 - Cumplir con las tareas, trabajos y pruebas que el Instituto decida tomar para monitorear el avance académico.
 - Comunicar trimestralmente al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, las calificaciones obtenidas por el Becario. Sin perjuicio de lo anterior, el Becario autoriza al Instituto que imparte el curso de idioma, para comunicar al Ministerio de Educación su desempeño académico. Asimismo, faculta al Ministerio de Educación para requerir y obtener del Instituto informes sobre el referido rendimiento. Relacionado con todo lo anterior, el Becario se compromete a suscribir cualquier declaración o autorización que le solicite el Instituto con el objeto de poder comunicar al Ministerio de Educación su desempeño académico y conductual.

- Aprobar el curso de idioma, rendir el test de idioma que el Programa Técnicos para Chile indique y alcanzar el nivel de idioma necesario para continuar con los estudios de la beca en el extranjero, según se describe en la cláusula tercera del presente convenio.

16. Obligaciones del Becario respecto al curso de idioma en el extranjero:

Deberá cumplir con las mismas obligaciones señaladas precedentemente para el cumplimiento de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico, en todo lo que sea aplicable al curso de idioma en el extranjero, como son: iniciar el curso de idioma en los plazos y la forma establecidos, mantener una conducta adecuada, entre otras. En especial, el Becario deberá:

- Iniciar el curso de nivelación de idioma en el extranjero en los términos descritos en la cláusula tercera del presente convenio.
- Cumplir con un mínimo de ochenta por ciento de asistencia al curso de idioma. Cualquier porcentaje bajo el señalado, deberá ser justificado formalmente.
- Cumplir con todas las obligaciones inherentes al curso de idioma y rendir todas las pruebas requeridas por el mismo.
- Conocer y aceptar completamente los términos y condiciones del programa de estudio de nivelación de idioma que se le ha presentado, en particular, el detalle de las fechas y horario de clases y material de apoyo que debe utilizar.
- Avanzar en los niveles de idioma según lo estipulado en los programas de estudio del Instituto. Sólo éste está facultado a justificar el atraso de un Becario respecto al programa original.
- Cumplir con las tareas, trabajos y pruebas que el Instituto decida tomar para monitorear el avance académico.
- Comunicar trimestralmente al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, las calificaciones obtenidas por el Becario. Sin perjuicio de lo anterior, el Becario autoriza al Instituto que imparte el curso de idioma, para comunicar al Ministerio de Educación su desempeño académico. Asimismo, faculta al Ministerio de Educación para requerir y obtener del Instituto, informes sobre el rendimiento académico y se compromete además a firmar toda autorización que le soliciten los establecimientos educacionales, de acuerdo a la ley de sus países, para poder comunicar al Ministerio de Educación la información referida.
- Aprobar el curso de idioma y, con ello, alcanzar el nivel que se requiere para continuar con la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico en el extranjero. El nivel mínimo que debe alcanzar el Becario al finalizar el curso de idioma se encuentra descrito en la tabla de la cláusula tercera del presente convenio de beca.
- Abstenerse de ejecutar actividad remunerada durante el desarrollo sus estudios en el extranjero.
- Entregar al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, los instrumentos de evaluación que se le envíen durante la realización de la pasantía.

SEXTO: Obligaciones del Becario Finalizada la Beca.

Una vez finalizada la beca y de acuerdo a lo establecido en las Bases Concursales, el Becario tendrá las siguientes obligaciones:

1. El becario deberá retornar a Chile en un plazo no mayor a tres (3) meses contados desde la fecha de término de la Beca, situación que deberá acreditarse mediante el sello de entrada al país estampado en su pasaporte por Policía Internacional. Dicho sello deberá ser remitido al Programa Técnicos para Chile mediante una copia simple, en el tiempo y forma que éste lo indique.
2. Una vez que el becario haya retornao a Chile, de acuerdo al numeral anterior, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes períodos:
 - a) Becarios que residen en la Región Metropolitana, deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.
 - b) Becarios que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo período de duración de la beca.
3. Todos los becarios deberán acreditar su permanencia y residencia en Chile mediante declaraciones juradas personales de residencia ante Notario. La primera de esas declaraciones deberá ser presentada al regresar a Chile y las siguientes cada seis meses hasta completar su período de retribución en Chile, todas al Programa Técnicos para Chile.
4. Al regresar al país, el becario deberá acreditar al Programa Técnicos para Chile, la obtención de la certificación de aprobación y término satisfactorio del programa de perfeccionamiento técnico, emitida por la institución académica en el extranjero, a través de copia legalizada ante Notario, de acuerdo a los plazos y condiciones señalados en los convenios de Beca o comunicados por el Programa Técnicos para Chile.
5. En el caso que ambos cónyuges estén beneficiados con una BECA CHILE, pero con fechas de finalización de estudios distintas (incluyendo el período de tres meses para el retorno), el regreso y/o la retribución podrá posponerse, previa autorización del Programa Técnicos para Chile, hasta la finalización de la Beca del cónyuge que haya concluido último sus estudios, lo cual se acreditará, una vez finalizada la Beca, mediante la correspondiente certificación.
6. El Programa Técnicos para Chile, no tiene responsabilidad ni injerencia alguna en la búsqueda y consecución de empleo para los becarios que hayan retornao al país, aun cuando se encuentren en cumplimiento con las obligaciones que estipula la Beca.

SÉPTIMO: Sanciones en Caso de Incumplimiento de las Obligaciones por Parte del Becario.

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación y, específicamente, a través del Programa Técnicos para Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 Decreto Supremo N° 664 del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reserva el derecho de exigir al Becario la restitución de la totalidad de los beneficios económicos entregados respecto de quienes:

- a) Sean expulsados, eliminados, suspendan o abandonen su programa de estudios en el extranjero o su curso de nivelación de idioma en Chile y/o en el extranjero, sin causa justificada; o,
- b) A quienes hayan alterado sus antecedentes o informes; o,

- c) Que no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de Becario establecidas en el presente convenio, en las Bases Concursales y en el reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 664 de 2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Adicionalmente, si el Becario incurre en alguna de las situaciones descritas en el párrafo precedente, no podrá postular o participar nuevamente en cualquiera de los concursos establecidos en el Decreto N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

El Becario viene en declarar expresamente que se encuentra en conocimiento que, en virtud de las sanciones antes señaladas, en caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente convenio, el Ministerio de Educación tiene el derecho a exigirle la restitución de la totalidad de las sumas de dinero que éste le hubiere remesado o pagado, tanto al Becario como a la institución receptora en virtud de la beca, la que asciende a un monto total de USD 62.779 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS).

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el monto a restituir, puede ser reajustado de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Cambio en el costo de la matrícula y/o arancel de la Pasantía a la cual asistirá el becario.
2. Aumento o disminución del período de tiempo de estadía en el extranjero, solicitado por la Institución Educacional Extranjera, a objeto de terminar satisfactoriamente la Pasantía que cursará el becario.
3. Nuevos impuestos, cambio en tasa de éstos o pago de cuotas o autorizaciones para recepción de estudiantes desde el extranjero, de acuerdo a normativa de países de destino del Becario.
4. Inflación de país de destino del becario, que afecte el costo de la Pasantía.

Para los efectos de la determinación de estas sumas, bastarán los comprobantes de pago o de egreso del Ministerio de Educación y otros antecedentes que estén en poder de éste. Las sumas se restituirán por el becario, en pesos chilenos, por el equivalente a la cantidad de dólares, al tipo de cambio bancario vendedor, del día de pago.

OCTAVO: Entrega de instrumentos de Evaluación por Parte del Becario.

Tanto durante el transcurso como una vez finalizada la beca, se le enviarán al becario instrumentos de evaluación y/o encuestas, los cuales deberán ser contestados y enviados oportunamente al Ministerio de Educación a través del Programa Técnicos para Chile.

Podrán ser evaluados, entre otros, el impacto de la formación recibida; su incorporación de lo aprendido en el programa de estudios realizado en el exterior en el desarrollo de su actividad docente; y la contribución de la pasantía en el mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje de la disciplina objeto del programa.

NOVENO: Facultad del Ministerio de Educación para Prorrogar, Suspender y Poner Término Anticipado a la Beca.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N° 6 del Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, el Ministerio de Educación se encuentra facultado para prorrogar, suspender y poner término anticipado al presente convenio. Estos casos serán resueltos por el Comité del Programa Técnicos para Chile, designado y conformado de acuerdo a lo establecido en el artículo 23º del Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO: Autorización al Ministerio para el tratamiento de datos personales.

Con el objeto de fortalecer y difundir los alcances del Programa Técnicos para Chile, el becario, por este acto, autoriza al Ministerio de Educación, el tratamiento, difusión y publicación de datos de carácter personal del suscripto, en especial los referidos al nombre completo, cédula de identidad, correo electrónico, estudios que ha realizado y se encuentra realizando, institución y lugar donde los realiza y duración del programa, curriculum vitae, entre otros. Asimismo, el becario autoriza al Ministerio de Educación para utilizar y difundir de manera gratuita, irrevocable y definitiva su imagen, individualización, logros, experiencia académica y laboral, fotografías, declaraciones efectuadas en cualquier medio, entre otros, para fines comunicacionales. Para dichos efectos, el Ministerio podrá ceder o transferir los datos a terceros, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, los que no podrán ser publicados ni transferidos sin la expresa autorización del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: Normativa Integrante del Convenio.

Todo lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, como asimismo todo lo dispuesto en las bases del concurso de becas para Pasantías de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas, se considera como parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia.

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, permitiendo así el pago de los beneficios de beca. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el total cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el Decreto Supremo N° 664 del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones y en las Bases Concursales.

DÉCIMO TERCERO: Posibilidad de Adendum de Convenio

El Becario declara que conoce y acepta que si varían las condiciones establecidas en el presente convenio, podría exigírselle que suscriba una modificación o complemento del mismo. En el evento que el Becario se encuentre en el extranjero al momento que se requiera la suscripción de la referida modificación o complemento, el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, podrá exigirle que suscriba el documento ante Cónsul chileno en el país donde se encuentre y lo envíe a las oficinas del Programa antes mencionado, a objeto de proceder a la correspondiente aprobación administrativa.

DÉCIMO CUARTO: Otros gastos de cargo del becario.

Todos los gastos que deriven de las certificaciones necesarias para la acreditación de los antecedentes establecidos en el presente convenio, como asimismo, los derivados de la suscripción del pagaré y mandato, serán de cargo del Becario.

DÉCIMO QUINTO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Nombramiento.

El nombramiento de doña Alejandra Contreras Altmann, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/450 del año 2016, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación consta en la Resolución N° 733 del Ministerio de Educación del 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMO SEPTIMO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del Ministerio de Educación, otro en poder del Programa Técnicos para Chile y otro en poder del Becario.

FDO.

**ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN. JEFA DE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN";
WILSON ALEJANDRO GODOY PIZARRO, [REDACTED].**

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el presente acto administrativo a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, a las siguientes asignaciones presupuestarias:

09.01.30.24.03.204.

09.01.30.24.03.606.

Las transferencias que se devenguen para el año 2017 y siguientes, quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemple para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



LEONITA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución

Técnicos para Chile	1C
Ejecución Presupuestaria	1C
Of. Partes	1C
Interesados	5C
Div. Jurídica	1C
Total	9C

Exp. 37094-2016